



**LOTE 1.- SP25-00539; LOTE 2.- SP25-00540 LOTE 3.- SP25-00541**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE, DESEMBALAJE, REEMBALAJE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE OBRA DE ARTE EN SALA (LOTE 1), SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE ELEMENTOS Y SOPORTES MUSEOGRÁFICOS (LOTE 2) Y SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE MATERIAL AUDIOVISUAL (LOTE 3) PARA LA EXPOSICION *MADRID COLECCIONA* QUE SE EXHIBIRÁ EN CENTROCENTRO, ESPACIO GESTIONADO POR LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO, CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

- **LOTE 1 - SP25-00539**
  - o *EXPOSICIÓN MADRID COLECCIONA*. -Transporte de obra de arte (concentración y dispersión), desembalaje, reembalaje, montaje y desmontaje de obra en sala
- **LOTE 2 SP25-00540**
  - o *EXPOSICIÓN MADRID COLECCIONA*. -Construcción y montaje y desmontaje de elementos y soportes museográficos.
- **LOTE 3 SP25-00541**
  - o *EXPOSICIÓN MADRID COLECCIONA*. -Suministro en régimen de alquiler, instalación, mantenimiento y desmontaje de material audiovisual

NOTA: Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)

De conformidad con el artículo 159.4 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento abierto simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público – también conocido como ROLECE - en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. En consecuencia, será obligatorio para participar en las licitaciones tramitadas mediante el procedimiento abierto simplificado, estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, también conocido como ROLECE.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.



## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO I. Régimen jurídico

#### Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter privado, al celebrarse por la mercantil Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A. (en adelante, "MADRID DESTINO"), entidad del Sector Público que, siendo poder adjudicador, no reúne la condición de Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 316 y 319 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "la LCSP").

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego y en su correspondiente a las Prescripciones Técnicas Particulares, así como en el resto de documentos contractuales, que deberán ser firmados, en su caso, por el adjudicatario en prueba de conformidad una vez notificada la adjudicación.

Para lo no previsto en los Pliegos y en el resto de documentación que revista carácter contractual habida cuenta de su naturaleza privada, el contrato se regirá por las normas de derecho privado con las particularidades previstas en el art. 319.1 de la LCSP sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (art. 201); condiciones especiales de ejecución (art. 202); supuestos de modificación del contrato (arts. 203 a 205); cesión y subcontratación (arts. 214 a 217); racionalización técnica de la contratación (arts. 218 a 228); así como sobre las condiciones de pago establecidas en los apartados 4º del artículo 198, 4º del artículo 210 y 1º del artículo 243.

En su defecto, se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); y al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior y resulte de aplicación.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Asimismo, y en el caso de que proceda, el contrato se regirá por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo que resulte de aplicación y, en su defecto, las de derecho privado.



## CAPÍTULO II. Del órgano contratante

### **Cláusula 2. Órgano de contratación**

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

Para el presente contrato el órgano de contratación será el que figure en el **apartado 4 del Anexo I** al pliego.

### **Cláusula 3. Responsable del contrato**

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Madrid Destino, como entidad contratante en el presente procedimiento, tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases, así como de los suministros asociados a dichos servicios.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de la ejecución del servicio y suministros asociados.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios y suministros vinculados realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de la ejecución del servicio y suministros vinculados, así como su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación del adjudicatario, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

### **Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato**

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la que se indica en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.



## CAPÍTULO III. Del contrato

### **Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato**

El objeto del contrato al que se refiere el presente Pliego es el descrito en el **apartado 1.1 del Anexo I (A, B, y C) de cada lote**. La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades a satisfacer mediante el contrato.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato la justificación la división en lotes se indica en el **apartado 3 del Anexo I** al presente Pliego.

### **Cláusula 6. Valor estimado**

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 2 del anexo del Anexo I (A, B, y C) de cada lote**, al presente Pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado 2 del Anexo I (A, B, y C) de cada lote**, al presente Pliego.

### **Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato**

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 del Anexo I (A, B, y C) de cada lote** al presente pliego. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establece en el mismo apartado. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 y artículo 301 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

En todo caso se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

### **Cláusula 8. Existencia de crédito**

La ejecución del suministro está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

Si el contrato se financia con Fondos Europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen



disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

#### **Cláusula 9. Plazo de duración del contrato y de ejecución de la prestación.**

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el **apartado 5 del Anexo I (A, B, y C) de cada lote**, al presente pliego, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

En el caso de contratos de servicios llamados de “actividad”, en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, el plazo debe fijarse como plazo de duración. No obstante, cuando se haya establecido un plazo de ejecución fijo, el posible retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución, y, en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio, así como del importe de la garantía definitiva.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

En el supuesto de que el plazo de ejecución del contrato de arrendamiento –si así se corresponde con el objeto de la presente contratación- se haya establecido a fecha fija, el posible retraso en la adjudicación respecto de la fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución y, en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio, así como del importe de la garantía definitiva.

De conformidad con el artículo 298 LCSP, en el contrato de arrendamiento el arrendador o empresario asumirá durante el plazo de vigencia del contrato, la obligación del mantenimiento del objeto del mismo.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 1 del Anexo I** de este pliego.

#### **Cláusula 10. Prórroga del contrato**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.



En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP por haberse demorado Madrid Destino en el abono del precio más de seis meses.

En el supuesto de que sea necesario la constitución de garantía definitiva, ésta se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea proceda reajustar su cuantía, salvo que sobre la misma se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, o que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato, en cuyo caso el contratista deberá reponer o ampliar aquella.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

#### **Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución**

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **apartado 18 del Anexo I (A, B, y C) de cada lote**, sin perjuicio de aquellas otras que se prevén a lo largo de las distintas cláusulas que integran el mismo.

Cuando se indique que se trata de un contrato cuya ejecución implique la cesión de datos por entidades del sector público al contratista, la condición especial de ejecución obligatoria prevista en el artículo 202.1 LCSP tendrá el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución se han establecido penalidades en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

#### **Cláusula 12. Revisión de precios**

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 8 del Anexo I** del presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP y 104 a 106 del RGLCAP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine LCSP.



## CAPÍTULO IV. Del licitador

### **Cláusula 13. Aptitud para contratar**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o se encuentren debidamente clasificadas, en su caso, de conformidad con lo establecido en el **apartado 7 del Anexo I (A, B, y C) de cada lote**.

En relación con las Uniones Temporales de Empresarios la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación, se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores, la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 7 del Anexo I (A, B, y C) de cada lote**.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

### **Cláusula 14. Solvencia**

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.



En el **apartado 7 del Anexo I** se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el **apartado 7 del Anexo I (A, B, y C) de cada lote**.

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el **apartado 7 del Anexo I (A, B, y C) de cada lote** se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

#### **Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos**

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

La falta total de clasificación, en caso de ser exigible, no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios relativos a trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministros, para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En el caso de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego



#### **Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia**

En los contratos de servicios podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Además, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o se establecerán penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

### **CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación**

#### **Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación**

#### **Cláusula 17. Procedimiento**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

#### **Cláusula 18. Publicidad**

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de Madrid Destino se publicará en su Perfil de contratante.

En el perfil de contratante de Madrid Destino que figura en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y documentación complementaria, en su caso.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

Cuando los contratos estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado 11 del Anexo I** de este pliego.



### **Cláusula 19. Criterios de adjudicación**

El artículo 159.1 b) LCSP establece que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el 25 por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el 45 por ciento del total.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los señalados en el **apartado 14 del Anexo I (A, B, y C) de cada lote.**, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 15 del Anexo I (A, B, y C) de cada lote.** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

### **Sección segunda. De las garantías**

#### **Cláusula 20. Garantía provisional**

El artículo 159.4 b) LCSP establece que no procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

#### **Cláusula 21. Garantía definitiva**

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el **apartado 10 del Anexo I (A, B, y C) de cada lote** al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el **plazo de siete (7) días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, si bien en el presente procedimiento de contratación la garantía definitiva podrá prestarse bien mediante



transferencia bancaria al número de cuenta que designe el órgano de contratación, bien mediante aval o seguro de caución.

En aquellos supuestos en los que se constituya garantía provisional el adjudicatario, potestativamente, podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

Cuando, como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la LCSP en relación con el art. 107.2 de la misma, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 11 del del Anexo I (A, B, y C) de cada lote**.

#### **Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva**

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía determinado en el **apartado 26 del Anexo I (A, B, y C) de cada lote**, al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

## **TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO**

### **CAPÍTULO I. De las proposiciones**

#### **Cláusula 23. Presentación de proposiciones**

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.



Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 16 del Anexo I (A, B, y C). del Anexo I** al presente pliego.

#### **Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones**

En aplicación de lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en el presente procedimiento de licitación **la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos**, a través de la **Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO con el enlace <https://contratacion.madrid-destino.com>**

Los sobres electrónicos aseguran la integridad, autenticidad y confidencialidad de las ofertas.

Para la utilización del servicio de licitación electrónica, los licitadores interesados en la presentación de ofertas deberán registrarse previamente en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, utilizando las guías de ayuda disponibles. La ayuda, tanto en texto como en videos, aparece seleccionando desde la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, la opción "Soporte". Dentro de dicha opción, se encuentra a su vez la opción "Soporte a Empresas Licitadoras", donde los licitadores son redirigidos a la URL <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>

Para presentar las ofertas, es imprescindible registrarse en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, a través de la cumplimentación de los diferentes formularios que aparecen en el enlace denominado "Registro de personas", donde deberá indicarse, entre otros aspectos, una cuenta de usuario, y asociar un correo electrónico al que poder dirigir las notificaciones y comunicaciones.

Los requisitos técnicos que se deben cumplir para poder operar de forma correcta en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO figuran en la URL <https://contratacion.madrid-destino.com/html/requisitos-tecnicos>

En todo caso, la sola presentación de la oferta implica la aceptación incondicional por el licitador de todas y cada una de las cláusulas de este pliego, así como de los requerimientos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sin salvedad o reserva alguna.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.



En el presente procedimiento de contratación los sobres electrónicos a presentar por los licitadores que concurran a cada uno de los dos lotes integrantes del mismo son los indicados a continuación:

**A) SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES:**

Dentro del **sobre único electrónico** los licitadores deberán incluir:

**NOTA:** en el caso de que de conformidad con lo establecido en el apartado 19 del Anexo I al presente pliego, se establezca la presentación del **Compromiso / declaración de que los recursos humanos y los equipos que pondrán a disposición de la correcta ejecución del contrato cumplen todas las características y requerimientos exigidos tanto en el pliego de prescripciones técnicas como en el pliego de cláusulas administrativas particulares**, dicho compromiso deberá incluirse igualmente en el **Sobre único electrónico**.

**1.- Declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.**

En el presente procedimiento de contratación y en relación con la valoración de los criterios valorables en cifras o porcentajes, **prevalece en todo caso el modelo fijado en el Anexo II al presente Pliego para cada uno de los dos lotes integrantes del procedimiento.**

De conformidad con lo anterior, dentro del Sobre Único Electrónico, la declaración responsable y la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes se presentarán redactadas conforme a los modelos fijados en el **Anexo II al presente Pliego**, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Madrid Destino estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**Canon de mantenimiento:** en el presente procedimiento los licitadores que concurran al Lote 2 y 3 deberán desglosar en el Modelo de proposición económica (Anexo II **(B, y C) de cada lote**. al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares), la parte correspondiente al concepto canon de mantenimiento, que en ningún caso sumará o incrementará el importe indicado como proposición económica, sino que formará parte de la misma como parte, a su vez, del objeto del contrato definido en el Apartado 1 **del Anexo I (B, y C) de cada lote**.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre electrónico en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.



Sin perjuicio de la prevalencia del citado Anexo II que se acaba de indicar y, dado que en la presente contratación los licitadores deben introducir valores en los campos electrónicos correspondientes de la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, se establecen a continuación las siguientes reglas:

1. La obligatoriedad en la presentación del Anexo II y su prevalencia a los efectos de la valoración de las proposiciones implica la exclusión del licitador que no lo presente.
2. En caso de discordancia entre lo establecido por el licitador en el Anexo II y lo establecido por ese mismo licitador en los campos electrónicos correspondientes de la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino (es decir, la inclusión de propuestas diferentes en y otro para un mismo criterio), prevalece lo establecido en el Anexo II.
3. Únicamente en el caso de que alguno/s o todos los criterios de valoración que se establecen en el Anexo II no se incluyan (es decir, se acompañe el Anexo II firmado, pero quede/n vacío/s o en blanco alguno/s o todos los criterios de valoración que se contienen en el mismo), se estará a lo que el licitador haya establecido en los campos electrónicos correspondientes de la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el **Apartado 17 del Anexo I (A, B, y C) de cada lote**.

## **2.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

De conformidad con el artículo 159.4 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento abierto simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público – también conocido como ROLECE - en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

En consecuencia, será obligatorio para participar en la presente licitación estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, también conocido como ROLECE.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

## **3.- Uniones Temporales de Empresarios.**



Se deberá presentar una única declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes conforme al modelo del **Anexo II (A, B, y C) de cada lote**, suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE<sup>1</sup>.

Asimismo, deberá aportarse **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

#### **4.- Empresas vinculadas.**

Únicamente las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

#### **5.- Integración de la solvencia con medios externos.**

En el supuesto de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras entidades, deberá aportar el compromiso que se recoge en el **Anexo VII** al presente pliego.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el **Apartado 17 del Anexo I (A, B, y C) de cada lote**.

#### **Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones**

La apertura de los sobres o archivos electrónicos conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. La apertura se hará por la mesa de contratación.

---

<sup>1</sup> Al ser una única oferta y toda vez que a tenor de lo dispuesto en el artículo 159.4. c) LCSP en el modelo de oferta que figura como **Anexo II** al pliego debe recogerse la declaración responsable, se advierte a los miembros de la UTE que deben presentar una única declaración responsable y oferta.



La Mesa de contratación procederá, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.4 f) LCSP, en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos, a la apertura y lectura de la parte de la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.

Finalizado el acto público de apertura, en la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores, otorgando a los licitadores un plazo de tres (3) días naturales para la subsanación en caso de que se aprecien defectos subsanables en su declaración.

Si fuera posible en la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, se procederá a evaluar y clasificar las ofertas y a realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en el presente pliego.

En el supuesto de que, tal y como se establece en el art. 159.4 f) de la LCSP, el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa económicamente se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 de la LCSP de conformidad con los criterios establecidos en el apartado 20 del anexo I del presente pliego, se seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, concediéndole al licitador el plazo máximo de **tres (3) días hábiles** para que justifique su oferta de conformidad con lo que se establezca en este sentido en el mencionado apartado 20 del anexo I, a contar desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Sustanciado el trámite anterior, cuando proceda, la mesa comprobará en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Asimismo, la mesa requerirá al licitador que haya obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que, en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación necesaria para la adjudicación, así como cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y posibles subsanaciones a la documentación presentada en el sobre único electrónico, en los términos establecidos en la **cláusula 27** del presente pliego.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos, en su caso.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, Madrid Destino no estará obligada a seguirla custodiando.

## **CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.**



#### **Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración**

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá frente a Madrid Destino, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

#### **Cláusula 27. Adjudicación del contrato**

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida y en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La mesa procederá a requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que, si así se hubiera exigido: constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 12 del Anexo I (A,B, y C) de cada lote.** y todo ello en el **plazo máximo de 7 días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación.

Cuando el empresario esté inscrito en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los



referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Además, en el plazo de 7 días hábiles, deberá presentar cualquier otra documentación que no figure inscrita en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores.

Por tanto, cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos o cuando el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final del artículo 159.4 letra a) LCSP o en aquellos casos en los que no resultara exigible la obligación de figurar inscrito en el correspondiente Registro por limitar la concurrencia, la mesa de contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación:

#### **1.- Solicitud de inscripción en el correspondiente Registro.**

Únicamente cuando el licitador haya presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro en los términos del artículo 159.4 letra a) LCSP, y ésta no haya sido resuelta, la acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

#### **2.-Capacidad de obrar**

**2.1.-** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

**2.2.-** Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

**2.3.-** La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una



declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

**2.4.-** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

**2.5.** Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

**2.6.-** Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

### **3.- Acreditación de poderes.**

En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación de la acreditación de poderes, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

En el caso de que el licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representan a una persona jurídica, deberán acompañar también el correspondiente poder. A estos efectos habrán de incluirse los poderes y documentos acreditativos de la personalidad. Igualmente deberá presentar copia del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

### **4.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional**

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 7 del Anexo I (A, B, y C) de cada lote**.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el presente pliego.



A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

#### **5.- Habilitación empresarial**

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

#### **6.- Uniones Temporales de Empresarios**

La determinación, en su caso, de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y, a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.



## **7.- Jurisdicción de empresas extranjeras**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles,

## **8.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**

### **Obligaciones tributarias:**

a.- Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b.- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid. Madrid Destino, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

### **Obligaciones con la Seguridad Social:**

- a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.
- b) Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutuality de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutuality, acreditativa de su pertenencia a la misma.



La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

#### **9.- Integración de la solvencia con medios externos**

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberá presentarse además la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades conforme a lo señalado en el 140.3 LCSP, del que se derive que, durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación de los apartados anteriores.

#### **10.- Documentación técnica del material objeto del contrato.**

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación que acredite que los medios materiales, los recursos técnicos y el equipo humano cualificado propios que adscriba al contrato cuenta con los perfiles adecuados y el número de personas necesarias para desempeñar los servicios objeto del contrato, con la excelencia y calidad exigidas por Madrid Destino de conformidad con lo establecido tanto el pliego de prescripciones técnicas como en el de cláusulas administrativas particulares, así como que dicho material y equipo humano cumplen con todas las características y requerimientos exigidos en los mencionados pliegos.

Asimismo, para el Lote 2, el licitador que resulte propuesto como adjudicatario deberá aportar la documentación que contenga, al menos, las características concretas fichas descriptivas de todo y cada uno de los elementos que se describen en la cláusula 3 del PPT objeto de suministro para dicho lote, incluyendo las certificaciones (CEE etc..) y homologaciones de los equipos y materiales a suministrar de conformidad con la legislación aplicable, el manual de instrucciones y de uso, así como la última revisión según el plan de mantenimiento del fabricante, cuando así proceda, y cualquier documentación acreditativa que certifique la fecha de fabricación de los materiales y equipos en cuestión

#### **11.- Garantías.**

Si, de conformidad con lo establecido en el apartado 20 del anexo I del presente Pliego, la oferta del licitador propuesto como adjudicatario estaba incurso en presunción de anormalidad, aquél deberá prestar la garantía que, en su caso, se establece en los pliegos I

#### **12.- Seguros.**

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 35 del presente pliego, deberá aportar las pólizas de seguros que se indican en el apartado 17 del anexo I al presente pliego, por los conceptos, importes,



coberturas y duración que en el mismo se detallan, junto con el justificante del abono del último pago de la prima.

Asimismo, deberá aportar aquella documentación vinculada al cumplimiento de condiciones especiales de ejecución y cualquier otra que le sea requerida para la adjudicación.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Presentada la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

Si los servicios técnicos del órgano de contratación apreciaren defectos en la documentación aportada, concederá al licitador propuesto como adjudicatario un plazo de tres (3) días naturales para su subsanación. Si transcurrido dicho plazo el licitador no cumplimentase adecuadamente el requerimiento, o subsanasen las deficiencias detectadas, o de la documentación aportada se acreditase que no cumple con los requisitos establecidos para su adjudicación, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en la clasificación, otorgándole el plazo de siete (7) días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en su caso.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la Mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, **referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:**

1. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
2. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.



3. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

### **Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento privado, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a Madrid Destino una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cuando se indique que se trata de un contrato cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, a tenor de lo dispuesto en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP, la empresa adjudicataria tiene la obligación de presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Esta declaración se presentará en un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del requerimiento efectuado a la empresa adjudicataria por los servicios correspondientes.

Esta obligación recogida en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 es calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.



### TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista

##### Sección primera. De los abonos al contratista

##### Cláusula 29. Pago del precio del contrato

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios y suministros que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por Madrid Destino, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el presente pliego.

A su vez, conforme a lo que establece el artículo 301 de la LCSP, el adjudicatario del Lote 2 tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por Madrid Destino.

Cuando por razones técnicas o económicas debidamente justificadas lo aconsejen podrá establecerse en los términos establecidos en el artículo 302 LCSP, que el pago del precio total de los bienes a suministrar dentro del Lote 2 consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que en ningún caso el importe de éstos pueda superar el 50 por cien del precio total.

A estos efectos, de conformidad con el apartado 2 de la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar, en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario.

Madrid Destino tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, Madrid Destino deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación efectiva del servicio, así como de los bienes entregados dentro del Lote 2.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la



fecha de la correcta presentación de la factura, sin que Madrid Destino haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo, el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes del RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Cuando se prevea expresamente en el presente pliego, podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, de conformidad con el artículo 200 del RGLCAP, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifique a en el presente pliego.

Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta serán los que se encuentran recogidos en presente pliego.

### **Sección segunda. De las exigencias al contratista**

#### **Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista Madrid Destino.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos y cánones, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.



Expresamente se hace constar que, dentro de cada lote, los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del servicio, así como del suministro al lugar señalado en los pliegos, serán de cuenta del contratista. Asimismo, el contratista asumirá, durante el plazo de duración del contrato del citado Lote 2, posible prórroga incluida, la obligación del mantenimiento del objeto del mismo

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, y en todo caso, en la oferta económica se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

### **Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia**

#### **Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo V** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, en relación con lo dispuesto en artículo 4 de la Ley 10/2019, de transparencia y de participación ciudadana de la Comunidad de Madrid y 3.2 de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a Madrid Destino, previo requerimiento y en un plazo de 10 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en desarrollo de la misma o en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y Madrid Destino, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización



de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con Madrid Destino ni el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de Madrid Destino deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

### **Cláusula 32. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo**

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130LCSP.

No hay posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.



El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192.

#### **Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal**

##### **Cláusula 33. Deber de confidencialidad**

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres electrónicos la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

##### **Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal**

El Contratista se compromete a respetar en todo momento la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos de carácter personal en el contexto de la operación de esta contratación, fundamentalmente el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la circulación de estos datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD), y resto de normativa aplicable vigente actualmente o que la modifique, complemente o sustituya.

Las Partes únicamente se comunicarán aquellos datos de carácter personal que sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con las necesidades derivadas del presente Contrato, garantizando que dichos datos sean exactos y puestos al día, obligándose a comunicar a la otra, sin dilación indebida, aquellos que hayan sido rectificadas y/o deban ser cancelados según proceda.

Madrid Destino garantiza a los representantes e interlocutores del CONTRATISTA el tratamiento de sus datos de carácter personal conforme a la legislación vigente y a tal efecto informa que serán incorporados en un fichero titularidad de Madrid Destino en los siguientes términos:

**Responsable:** Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A., con domicilio en Madrid, calle Conde Duque, 9-11 de Madrid (C.P. 28015).

**Delegado de Protección de datos:** [dpd@madrid-destino.com](mailto:dpd@madrid-destino.com)

**Finalidades:** Gestionar y cumplir la relación establecida (incluyendo, la gestión del expediente jurídico de contratación, la formalización y archivo de los contratos y escrituras, la gestión de la contabilidad, el cumplimiento de obligaciones impositivas, de facturación, de transparencia y de control).



**Plazo de conservación:** Se limitará al periodo que sea necesario para dar cumplimiento a la relación contractual y durante los plazos de prescripción de las acciones civiles, penales, administrativas o de cualquier otro tipo que pudieran derivarse de la actividad o servicio prestado.

**Destinatarios:** Agencia Tributaria y demás administraciones públicas, para el cumplimiento de obligaciones de transparencia y control, fiscales, así como, a entidades financieras para la gestión de cobros y pagos y autoridades judiciales. Las obligaciones de transparencia conllevan la publicación en la correspondiente sede electrónica la relación de los contratos suscritos por MADRID DESTINO, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

**Legitimación:** Ejecución de un contrato

**Derechos:** El ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y limitación u oposición de puede solicitarse mediante e-mail dirigido a [dpd@madrid-destino.com](mailto:dpd@madrid-destino.com), con referencia a “«MADRID DESTINO»” e identificación de la persona solicitante mediante documento oficial. Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos (AEPD).

- De conformidad al artículo 202 y la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos que impliquen un tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter personal y su normativa de desarrollo.

En este sentido, el objeto de contratación conlleva el acceso a datos de carácter personal por cuenta de MADRID DESTINO siendo de aplicación el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la circulación de estos datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD) y resto de normativa aplicable.

- El Contratista conoce y acepta que Madrid Destino debe respetar la normativa específica que sobre transparencia le vinculan como entidad perteneciente al Sector Público.

En este sentido, Madrid Destino como sujeto incluido dentro del ámbito de aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y de la Ordenanza de Transparencia de la ciudad de Madrid de 27 de Julio de 2016, está obligada a hacer pública, así como, publicar en la correspondiente sede electrónica, entre otras obligaciones, la relación de los contratos y acuerdos suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos y así constará en el pliego de prescripciones técnicas.

Si el contrato adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable Madrid Destino, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo dispuesto



en el correspondiente Acuerdo de Encargo de Tratamiento, en los términos en que figura en la cláusula 14 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

En contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista, así como en contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el presente pliego relativo a las condiciones especiales de ejecución, subcontratación, resolución, finalidad de la cesión de datos y obligaciones del contratista.

Las obligaciones en materia de protección de datos tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos de lo establecido en el artículo 211.1 f) de la LCSP.

#### **Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños**

##### **Cláusula 35. Seguros**

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 12 del Anexo I (A, B, y C) de cada lote**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

##### **Cláusula 36. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios**

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por Madrid Destino, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

También será Madrid Destino responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto en el contrato de suministro de fabricación.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, Madrid Destino procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el presente pliego.

## **CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación**

##### **Cláusula 37. Cesión del contrato**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón



determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 21 del Anexo I (A, B, y C) de cada lote**.

### **Cláusula 38. Subcontratación**

En el presente contrato, la posibilidad o no de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o por un participante de la UTE está recogida en el **Apartado 20 del Anexo I al presente Pliego**.

Si así se prevé en el **Apartado 20 del Anexo I al presente Pliego**, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo salvo que, conforme a lo establecido en las letras d) y e) del Apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a Madrid Destino, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a Madrid Destino contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.



El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a Madrid Destino del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado 20 del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por Madrid Destino o situación de emergencia justificada, excepto si Madrid Destino notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de Madrid Destino justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de suministros que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.



De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, todo ello correspondiente a la LCSP, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas que se realicen pagos directos a los subcontratistas.

De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP, los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con Madrid Destino la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a Madrid Destino el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

### **CAPÍTULO III. Ejecución del contrato**

#### **Sección primera. Del riesgo y ventura**

##### **Cláusula 39. Riesgo y ventura**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP.

#### **Sección segunda. Del cumplimiento del contrato**

##### **Cláusula 40. Programa de trabajo**

La obligación de presentación del programa de trabajo se determinará en el **apartado 6 del Anexo I (A, B, y C) de cada lote**.

El contratista, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio o suministro proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.



#### **Cláusula 41. Trabajos defectuosos o mal ejecutados**

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios y suministros contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de Madrid Destino los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, Madrid Destino podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el presente pliego.

#### **Sección tercera. De la subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras**

#### **Cláusula 42. Subsanación de errores y corrección de deficiencias**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 LCSP, en los contratos de servicios que consistan en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándose al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, Madrid Destino podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

Si se opta por la resolución, procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a Madrid Destino una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato.

Si se opta por la concesión de un nuevo plazo, este será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento, procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a Madrid Destino una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

#### **Cláusula 43. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto**



Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el previsto en el artículo 315.1 LCSP.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, en el artículo 314 LCSP y en el artículo 233.4, segundo párrafo LCSP, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50% del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible en los términos establecidos en el artículo 315.2 LCSP.

#### **Sección cuarta. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora**

#### **Cláusula 44. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva, y de conformidad con lo establecido en los pliegos.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes LCSP.

En el caso del Lote 2, si los suministros asociados sufrieren un retraso en su entrega, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.



En aquellos supuestos en que los contratos de suministros no sean prestaciones sucesivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, Madrid Destino podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, Madrid Destino tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Madrid Destino, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a Madrid Destino, ésta se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

#### **Sección quinta. De la terminación del contrato**

##### **Cláusula 45. Modificación del contrato**

Los contratos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 22 del Anexo I (A, B, y C) de cada lote**, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido legalmente.



Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4<sup>a</sup> de la Sección 3<sup>a</sup> del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el quince por ciento (15%) del precio del contrato, se establece en el **apartado 2 del Anexo II A** al presente pliego.

#### **Cláusula 46. Suspensión del contrato**

Madrid Destino, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en las normas de derecho privado.

### **CAPÍTULO IV. Extinción del contrato**

#### **Sección primera. De la resolución del contrato**

#### **Cláusula 47. Resolución del contrato**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211, 306, 313 y 319 LCSP, así como las previstas en el **apartado 25 del Anexo I (A, B, y C) de cada lote**.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a Madrid Destino los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan



del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a Madrid Destino.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213, 313 y 319 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

### **Sección segunda. De la realización de los servicios**

#### **Cláusula 48. Forma de presentación**

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

#### **Cláusula 49. Realización de los servicios y entrega de los trabajos**

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

A su vez, el contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro correspondientes al Lote 2, en el tiempo y lugar fijado en el contrato y de conformidad con las Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas que rigen el contrato.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a Madrid Destino, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, Madrid Destino será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.



Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

#### **Cláusula 50. Recepción y liquidación**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de Madrid Destino, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de Madrid Destino dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de Madrid Destino los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

De igual forma, si los bienes objeto de suministro dentro del Lote 2 se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, Madrid Destino los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se



contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

#### **Cláusula 51. Propiedad de los trabajos**

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad de Madrid Destino.

La empresa adjudicataria no renunciará a los derechos sobre los trabajos realizados que como consecuencia de la ejecución del presente contrato pudieran corresponderle, y podrá hacer uso o divulgación de sus labores previa autorización de Madrid Destino, así como de los documentos utilizados o elaborados en base a este pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, previa autorización expresa de MADRID DESTINO.

El contenido audiovisual o imágenes aportadas por la empresa adjudicataria deberán tener derecho de uso en internet por MADRID DESTINO en las distintas redes sociales.

La empresa adjudicataria no podrá utilizar la información obtenida en la actividad desarrollada como consecuencia de este contrato, no pudiendo transmitir dicho conocimiento, sin el consentimiento escrito de MADRID DESTINO.

### **Sección tercera. Del plazo de garantía**

#### **Cláusula 52. Plazo de garantía**

No procede

Si durante la ejecución del contrato se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados y/o en los bienes suministrados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los trabajos mal ejecutados, bien la reposición de los bienes suministrados que resulten inadecuados, o bien la reparación de los mismos si fuese suficiente.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

### **Sección cuarta. Recursos**

#### **Cláusula 53. Prerrogativas del órgano de contratación, recursos y jurisdicción competente**

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP procederá, con carácter potestativo, la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP.



El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44.6 de la LCSP, los actos que se dicten por Madrid Destino, en su calidad de poder adjudicador que no tiene la consideración de Administración Pública, en procedimientos de adjudicación de contratos que no reúnan los requisitos del apartado 1 del mencionado artículo 44 de la LCSP, podrán ser objeto de recurso de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita MADRID DESTINO o al que corresponda su tutela. Si la entidad contratante estuviera vinculada a más de una Administración, será competente el órgano correspondiente de la que ostente el control o participación mayoritaria.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del pliego, el presente contrato tiene carácter privado.

El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.1 c) de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver todas las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, siempre y cuando la impugnación de éstas se base en el incumplimiento de lo establecido en los arts. 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dichas modificaciones debieron ser objeto de una nueva adjudicación.

Asimismo, con arreglo a lo previsto en el art. 27.2 a) de la LCSP, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver todas las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en el párrafo anterior.

Los licitadores, con renuncia expresa a cualquier otro fuero especial que pudiera corresponderles, se someten expresamente, para la resolución de cuantas cuestiones o controversias pudieran suscitarse durante la ejecución del contrato, a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica



## ANEXO I

### ASPECTOS COMUNES A TODOS LOS LOTES

#### 1.-LA EXPOSICIÓN.

CentroCentro incluye en su programación la exposición “Madrid Colecciona”. (Coleccionistas en activo de arte *contemporáneo*), que se celebrará en la planta 1 de su sede entre el 25 de febrero y el 6 de septiembre de 2026.

La muestra, comisariada por Adrián Piera, cuenta con el respaldo de un comité asesor compuesto por Rosina Gómez-Baeza, María de Corral, Lucía Ybarra, Lorena Martínez de Corral, Joaquín Gallego quienes impulsan esta iniciativa con el objetivo de dar visibilidad al ecosistema artístico contemporáneo madrileño.

“*Madrid Colecciona*” nace con la voluntad de reconocer y poner en valor el papel esencial de los coleccionistas en la preservación, consolidación y enriquecimiento del patrimonio cultural. La exposición reunirá una selección de cincuenta colecciones privadas activas con sede en Madrid, compuestas mayoritariamente por obras de artistas contemporáneos con trayectoria en curso.

Cada colección estará representada por dos piezas elegidas por los propios coleccionistas, atendiendo a los siguientes criterios:

- Una obra de especial significado personal dentro del conjunto de su colección.
- La última adquisición realizada durante los años 2024 o 2025.

Esta doble mirada permitirá construir un panorama plural que combine lo íntimo y subjetivo con lo actual, abriendo una lectura sobre las tendencias, motivaciones y sensibilidades que configuran hoy el hecho de coleccionar arte.

La exposición no establece restricciones en cuanto a técnicas o formatos, y acogerá trabajos de pintura, fotografía, dibujo, escultura, vídeo, instalación o performance, reflejando la riqueza y diversidad del arte contemporáneo actual.

Siguiendo esos parámetros, la exposición contará con 100 piezas en representación de las 50 colecciones participantes:

Es en el ámbito de estos objetivos donde surge la necesidad de realizar la siguiente contratación mediante los lotes especificados más adelante:

**2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS** a satisfacer mediante el contrato: La descripción y características técnicas de las prestaciones (servicios y suministros) de los objetos de los lotes del presente expediente de contratación, refieren las necesidades que deben ser satisfechas con el fin de exhibir al público una muestra muy relevante y significativa de arte contemporáneo.

#### 3.- DIVISIÓN EN LOTES: SI

Procede la división en lotes por licitarse servicios que requieren de prestadores especializados en cada uno de los trabajos y tareas que se requieren para su ejecución.



A tenor de lo descrito previamente, surge la necesidad de realizar la contratación mediante los lotes ya referenciados en el punto 1.

Número máximo de lotes a que los licitadores podrán presentar ofertas: a todos los lotes

Limitación del número de lotes a adjudicar: NO

Número de lotes que como máximo se pueden adjudicar a un solo licitador: 3

Criterios objetivos a aplicar para determinar los lotes que serán adjudicados: no procede

Lotes reservados de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO

#### **4.- ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS.**

##### **Órgano de contratación:**

**Dirección de Coordinación de Gerencias.**

Dirección postal: Calle Conde Duque 9-11. C.P. 28010 Madrid.

##### **Unidad tramitadora:**

Gerencia del espacio cultural CentroCentro, a través de su área de Actividades culturales.

Dirección postal: Palacio de Cibeles de Madrid, sito en la Plaza de Cibeles nº 1. C.P. 28014 de Madrid.

##### **Oficina contable:**

Dirección Económico-Financiera Madrid Destino

Dirección postal: calle Conde Duque n.º 9-11. C.P. 28013 de Madrid

##### **Órgano destinatario del objeto del contrato**

Gerencia del espacio cultural CentroCentro,

Dirección postal: Palacio de Cibeles de Madrid, sito en la Plaza de Cibeles nº 1. C.P. 28014 de Madrid.

#### **5.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

La Gerencia del espacio cultural CentroCentro designará a una persona como Responsable del Contrato, que será el encargado de coordinar todos los aspectos administrativos del mismo, así como de velar por el cumplimiento de las prestaciones objeto de contratación

#### **6.- VALOR ESTIMADO.**

**Valor estimado del contrato (IVA excluido): Ciento catorce mil setecientos sesenta y seis euros con sesenta y tres céntimos de euro (114.766,63 euros) más IVA que se distribuyen en**

##### **Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:**

El valor estimado del contrato se ha calculado teniendo en cuenta los requisitos establecidos para ello en el artículo 101 de la LCSP y, más concretamente, los servicios y suministros asociados a los mismos necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato, mediante el histórico de CentroCentro en



la organización de exposiciones y un estudio de mercado entre proveedores especializados en los diferentes ámbitos de los trabajos implicados en el proyecto.

No se contemplan posibles prórrogas. De igual forma tampoco se prevé la revisión de precios.

**Sujeto a regulación armonizada:** no.

## **7- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y CRÉDITO EN QUE SE AMPARA.**

**Tipo de presupuesto:** máximo estimado

Presupuesto base de licitación (IVA excluido) Ciento cuatro mil novecientos sesenta y un euros con ochenta y ocho céntimos de euro (104.961,88 euros) más el IVA que resulte de aplicación.

IVA aplicable (21%): Veintidós mil cuarenta y un euros con noventa y nueve céntimos de euro (22.041,99 euros)

Importe total presupuesto base de licitación (IVA incluido): Ciento veintisiete mil tres euros con ochenta y siete céntimos de euro (127.003,87 euros) que se distribuyen por lotes en:

Se ha tenido en cuenta Estudios de mercado y licitaciones sobre conceptos similares en los dos últimos ejercicios en CentroCentro:

- Solicitud de valoración de servicio a cinco empresas especializadas en el transporte y montaje de obra de arte.
- Servicio de transporte, desembalaje y manipulación de obra de arte en sala; construcción, montaje de elementos y soportes museográficos y gráficos, y suministro e instalación en régimen de alquiler de equipos audiovisuales, así como impresión y encuadernación de catálogo para la exposición Rafael Canogar. (I) Realidades (Obras 1949-2024) (SP24-00530 / SP24-00531 / SP24-00532)
- Servicio de construcción museográfica, montaje y desmontaje de obra y suministro en régimen alquiler y montaje de equipos audiovisuales de la exposición Almudena Lobera. Secuencia Plano Secuencia (SP24-00604),
- Servicio de construcción museográfica, montaje y desmontaje de obra y suministro en régimen alquiler y montaje de equipos audiovisuales de la exposición Trópico Sin Tópico: Amazonas (SP24 - 00605)
- Servicios de transporte, desembalaje, reembalaje y manipulación de obra de arte en sala y servicio de construcción y montaje de elementos y soportes museográficos y montaje de obra de arte para la exposición - Juan Navarro Baldeweg. Hacer y Azar - (SP25-00162 / SP25-00163)

### **Forma de determinación del precio:**

El apartado 2.2.1 de la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal, aprobada mediante Decreto de 15 de diciembre de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda que señala que *el estudio económico que se realice para la determinación del presupuesto de licitación del contrato deberá recoger de forma detallada, pormenorizada y motivada los cálculos de costes sobre la base de las características, prestaciones y costes de mercado de la actuación que se pretenda contratar, instando, con carácter general, a que dicho cálculo se realice*



*a partir de la definición de costes unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten.*

*Cuando por razones justificadas que deberán constar en el expediente no puedan determinarse los costes de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, podrá utilizarse el sistema de determinación del precio a tanto alzado.*

Asimismo, el art. 102.4 LCSP establece “*el precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o parte de las prestaciones del contrato*”.

En el presente procedimiento, el sistema de determinación del presupuesto se ha establecido mediante la definición de precios unitarios, elaborados a partir de un estudio de mercado entre proveedores especializados en los diferentes ámbitos de los trabajos implicados en el proyecto.

**El precio del contrato correspondiente será aquél al que ascienda la adjudicación** de conformidad con el porcentaje único de descuento o cantidad ofertada por el licitador que resulte adjudicatario a aplicar sobre el presupuesto base de licitación. Esto no constituye una obligación de pago, abonándose únicamente los servicios y suministros efectivamente ejecutados.

Deberá entregarse por parte del adjudicatario un presupuesto desglosado y detallado con todas las partidas (concepto y subconceptos) del servicio a realizar.

El IVA deberá estar desglosado en todo caso.

Se ha procedido, tal y como establece el artículo 100.2 de la LCSP, a desglosar los costes de conformidad con las tablas expuestas para cada lote.

Este importe incluye la reposición y la sustitución del material suministrado que no cumpla con los requisitos exigidos en los Pliegos que rigen la contratación, o bien que presenten un mal funcionamiento, manipulación o uso previos o no sirvan al objeto del contrato.

Dentro del importe del contrato se incluyen todos los gastos asociados al cumplimiento del mismo en que pueda incurrir el adjudicatario como son, entre otros, los gastos de viajes, seguros, portes (así como los gastos de empaquetado y etiquetado), gestión y mensajería que deban efectuarse para la ejecución del objeto del contrato, carga, descarga, entrega, todos los medios materiales y personales necesarios (transportes y desplazamientos, salarios, Seguridad social, manutención, alojamiento, vacaciones, pagas extraordinarias, trabajos en hora nocturna y / o festiva, sustituciones por baja o enfermedad, uniformes, seguros de accidentes individuales, etc.), tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden tanto a ejecutar los servicios y suministros objeto del contrato correctamente, y todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros y de seguros, no asumiendo MADRID DESTINO coste alguno por dichos conceptos.

**Incluye mantenimiento:** Si. En los lotes 2 y 3



El adjudicatario, desde el inicio del contrato y dentro del importe de adjudicación de la presente contratación, deberá contar con un equipo técnico y unos proveedores para poder responder del servicio y suministro y/o reposición de los elementos y materiales necesarios para el correcto cumplimiento del objeto de contratación. Dichos elementos y materiales deberán estar en perfecto estado para su utilización y deberán cumplir, en todo caso, con las medidas de seguridad legalmente exigidas.

Esta gestión deberá mantenerse durante todo el periodo de vigencia de la contratación, así como durante el plazo de garantía. Desde la recepción de los equipos suministrados, Madrid Destino tendrá derecho a reclamar la reposición de los elementos que fuesen inadecuados, o bien su reparación, si ésta fuera suficiente. Esta facultad se extiende durante todo el plazo de garantía, e incluye la reposición de las piezas deterioradas o en mal estado, o que no cumplan con las especificaciones técnicas señaladas.

**Cofinanciación:** no.

**Crédito en el que se ampara:** actividad directamente relacionada con el objeto social de Madrid Destino, por lo que la parte correspondiente al valor estimado y al presupuesto base de licitación, se ha incluido en los Presupuestos correspondientes al año 2026.

#### **8.-REVISION DE PRECIOS.**

**Procede:** no

#### **9- PROCEDIMIENTO.**

Tramitación anticipada: NO  
Tramitación: Ordinaria  
Procedimiento: abierto simplificado.  
Tipo de contrato: Mixto

#### **10.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.**

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

#### **11.- PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS.**

Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de 3 días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones en el correo [contratación@madrid-destino.com](mailto:contratación@madrid-destino.com)

#### **12.- PERFIL DE CONTRATANTE.**

En aplicación de lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en el presente procedimiento de licitación **la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos**, a través de la **Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO** con el enlace <https://contratacion.madrid-destino.com>



Los sobres electrónicos aseguran la integridad, autenticidad y confidencialidad de las ofertas.

Para la utilización del servicio de licitación electrónica, los licitadores interesados en la presentación de ofertas deberán registrarse previamente en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, utilizando las guías de ayuda disponibles. La ayuda, tanto en texto como en videos, aparece seleccionando desde la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, la opción "Soporte". Dentro de dicha opción, se encuentra a su vez la opción "Soporte a Empresas Licitadoras", donde los licitadores son redirigidos a la URL <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>

Para presentar las ofertas, es imprescindible registrarse en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, a través de la cumplimentación de los diferentes formularios que aparecen en el enlace denominado "Registro de personas", donde deberá indicarse, entre otros aspectos, una cuenta de usuario, y asociar un correo electrónico al que poder dirigir las notificaciones y comunicaciones.

Los requisitos técnicos que se deben cumplir para poder operar de forma correcta en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO figuran en la URL <https://contratacion.madrid-destino.com/html/requisitos-tecnicos>

En todo caso, la sola presentación de la oferta implica la aceptación incondicional por el licitador de todas y cada una de las cláusulas de este pliego, así como de los requerimientos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sin salvedad o reserva alguna.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

En el presente procedimiento de contratación **los sobres electrónicos a presentar por los licitadores que concurren a cada uno de los dos lotes integrantes del mismo** son los indicados a continuación:

#### **B) SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES:**

Dentro del **sobre único electrónico** los licitadores deberán incluir:

**NOTA:** en el caso de que de conformidad con lo establecido en el apartado 19 del Anexo I al presente pliego, se establezca la presentación del **Compromiso / declaración de que los recursos humanos y los equipos que pondrán a disposición de la correcta ejecución del contrato cumplen todas las características y requerimientos exigidos tanto en el pliego de prescripciones técnicas como en el pliego de cláusulas administrativas particulares**, dicho compromiso deberá incluirse igualmente en el **Sobre único electrónico**.

#### **1.- Declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.**



En el presente procedimiento de contratación y en relación con la valoración de los criterios valorables en cifras o porcentajes, **prevalece en todo caso el modelo fijado en el Anexo II al presente Pliego para cada uno de los dos lotes integrantes del procedimiento.**

De conformidad con lo anterior, dentro del Sobre Único Electrónico, la declaración responsable y la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes se presentarán redactadas conforme a los modelos fijados en el **Anexo II al presente Pliego**, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Madrid Destino estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**Canon de mantenimiento:** en el presente procedimiento los licitadores que concurren al Lote **2 y 3** deberán desglosar en el Modelo de proposición económica (**Anexo II ( B, y C) de cada lote**. al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares), la parte correspondiente al concepto canon de mantenimiento, que en ningún caso sumará o incrementará el importe indicado como proposición económica, sino que formará parte de la misma como parte, a su vez, del objeto del contrato definido en el Apartado 1 **del Anexo I , B, y C) de cada lote**.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atiende a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre electrónico en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

Sin perjuicio de la prevalencia del citado Anexo II que se acaba de indicar y, dado que en la presente contratación los licitadores deben introducir valores en los campos electrónicos correspondientes de la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, se establecen a continuación las siguientes reglas:

4. La obligatoriedad en la presentación del Anexo II y su prevalencia a los efectos de la valoración de las proposiciones implica la exclusión del licitador que no lo presente.
5. En caso de discordancia entre lo establecido por el licitador en el Anexo II y lo establecido por ese mismo licitador en los campos electrónicos correspondientes de la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino (es decir, la inclusión de propuestas diferentes en y otro para un mismo criterio), prevalece lo establecido en el Anexo II.
6. Únicamente en el caso de que alguno/s o todos los criterios de valoración que se establecen en el Anexo II no se incluyan (es decir, se acompañe el Anexo II firmado. pero quede/n vacío/s o en blanco alguno/s o todos los criterios de valoración que se contienen en el mismo), se



estará a lo que el licitador haya establecido en los campos electrónicos correspondientes de la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el **Apartado 17 del Anexo I (A, B, y C) de cada lote.**

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN  
FECHA Y FIRMA:

JORGE MORETA PÉREZ



**ANEXO I A**

**SP25- 005390**

**LOTE N° 1**

**- CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL LOTE 1**

- LOTE 1: MADRID COLECCIONA - TRANSPORTE DE OBRA DE ARTE (CONCENTRACIÓN Y DISPERSIÓN), DESEMBALAJE, RESEMBALAJE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE OBRA EN SALA

**1.- Configuración general del lote.**

**1.1. Descripción del lote. Objeto.**

El objeto del servicio se estructura en las siguientes actividades: servicio de transporte, embalaje y desembalaje en origen, carga, descarga, entrega, desembalaje, manipulación y montaje en sala expositiva, así como su posterior desmontaje, reembalaje y devolución a los prestatarios, de conformidad con el listado de obra y destinos que constan en el PPT.

La mera presentación de propuestas implica la aceptación sin reservas por parte del licitador y en todo caso por el adjudicatario, de las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen la presente contratación.

Se ha atendido a estudio de mercado. que ha determinado el siguiente cuadro de valoraciones:

CONCEPTO	TAREAS	PRECIOS UNITARIOS		
		PR 1	PR 2	PROMEDIO
1. TRANSPORTE DE CONCENTRACIÓN				
1.1. SUMINISTRO DE EMBALAJES	Suministro de embalajes. Incluye mediciones, material soft para embalaje en protección y suministro de 15 cajas de madera	8.820,00	16.890,00	12.855,00



1.2. TRANSPORTE DE CONCENTRACIÓN. Incluye	- Recogida y transporte de obra de arte desde - Marbella - Salamanca - Toledo - 9 localidades CAM (Alcobendas, Algete, San Sebastián de los Reyes, Getafe, Pozuelo de Alarcón, San Fernando de Henares, San Lorenzo de El Escorial, Torrejón de Ardoz, Valdemoro) - 40 puntos en término municipal de Madrid - Transporte de concentración a almacenes - entrega de obra en CentroCentro. Incluye posibles permisos municipales de circulación, carga y descarga			
		16.330,00	21.350,00	18.840,00
2. TRABAJOS EN SALA. MONTAJE	Desembalaje, instalación y montaje de obra en sala. Retirada de embalajes y traslado a almacenes. Incluye partida por almacenaje de embalajes durante la duración de la exposición	6.840,00	8.950,00	7.895,00
3. TRABAJOS EN SALA. DESMONTAJE	Desmontaje y reembalaje de obra en sala	5.030,00	7.830,00	6.430,00
4. TRANSPORTE DE DISPERSIÓN	Carga de obra en CentroCentro Entrega y desembalaje de obra en destino - Marbella - Salamanca - Toledo Ciudad Real - 9 localidades CAM (Alcobendas, Algete, San Sebastián de los Reyes, Getafe, Pozuelo de Alarcón, San Fernando de Henares, San Lorenzo de El Escorial, Torrejón de Ardoz, Valdemoro) - 39 puntos en término municipal de Madrid			
		16.925,00	21.765,00	19.345,00
	<b>TOTAL, PARTIDAS</b>	<b>53.945,00</b>	<b>76.785,00</b>	<b>65.365,00</b>

**1.2. Código/s CPV:**

Lote 1:

Código CPV

60000000-8 Servicios de transporte



60100000-9 transporte por carretera  
63520000-0 compañía de transporte

1.3. Lote reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: No

1.4. Cesión y tratamiento de datos:

- Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: [SI] corresponde un encargo de tratamiento de datos relativo a coleccionistas prestatarios y domicilios.

- Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: [SI]

## 2.- Valor Estimado.

Presupuesto (IVA excluido): **Sesenta y cinco mil trescientos sesenta y cinco euros (65.365,00 euros) más IVA.**

**Posibilidad incremento del número de unidades hasta 15% del contrato: Nueve mil ochocientos cuatro euros con setenta y cinco céntimos de euro (9.804,75€)** Se incluye una modificación del 15% sobre el importe de licitación en previsión de un posible aumento de unidades de jasa de madera para el embalaje de obra de arte, una modificación al alza de puntos de recogida de obra y un posible incremento de recursos para el manejo de obra a tenor de las características y condicionantes específicos que presenten los puntos de recogida y entrega de obra.

**Total Valor estimado: Setenta y cinco mil ciento sesenta y nueve euros con setenta y cinco céntimos de euros (75.169,75 euros) más IVA.**

## 3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

Presupuesto Sesenta y cinco mil trescientos sesenta y cinco euros (65.365,00 €) más IVA.

IVA 21 %: Trece mil setecientos veintiséis euros con sesenta y cinco céntimos de euro (13.726,65€).

Presupuesto base de licitación: Setenta y nueve mil noventa y un euros con sesenta y cinco céntimos de euro (79.091,65 euros, IVA incluido)

El presupuesto base de licitación se desglosa en:

CONCEPTOS	EUROS
<b>COSTES DIRECTOS</b>	



<b>1. TRANSPORTE DE CONCENTRACIÓN</b>	<b>31.695,00</b>
<b>2. TRABAJOS EN SALA. MONTAJE</b>	<b>7.895,00</b>
<b>3. TRABAJOS EN SALA. DESMONTAJE</b>	<b>6.430,00</b>
<b>4. TRANSPORTE DE DISPERSIÓN</b>	<b>19.345,00</b>
<b>SUMATORIO DE TRABAJOS</b>	<b>65.365,00</b>
<b>COSTES INDIRECTOS</b>	
<b>BASE IMPONIBLE</b>	<b>65.365,00</b>
<b>IVA (21%)</b>	<b>13.726,65</b>
<b>TOTAL LOTE 1</b>	<b>79.091,65</b>

#### **4.- Régimen de pagos.**

Se realizarán pagos parciales previa entrega y recepción de las sucesivas fases de ejecución definidas en el programa de trabajo.

El adjudicatario, una vez realizados los servicios, emitirá la factura correspondiente con la referencia a los diferentes conceptos, detallando las distintas partidas de servicios realizadas, incluyendo el desglose de forma idéntica al listado de precios ofertado. El IVA deberá estar desglosado en todo caso.

En las facturas deberán figurar, además de los datos fiscalmente exigibles y la referencia del contrato, la descripción de los servicios realizados.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos legales y reglamentarios exigidos a dicho documento contable, contener un desglose de los impuestos indirectos aplicables, el número de expediente del presente procedimiento (**Nº SP25-00539**).

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: No procede.

El abono de las cantidades adeudadas por MADRID DESTINO se realizará tras la certificación y aceptación de forma escrita por parte de los servicios técnicos de la misma, previa presentación por el adjudicatario de la factura una vez alcanzado la fecha de su presentación de conformidad con lo indicado anteriormente, mediante transferencia bancaria en el plazo máximo de treinta (30) días a contar desde la recepción de la o las correspondientes facturas en el Portal de Proveedores de Madrid Destino, siempre que el contratista haya presentado la factura en el plazo de treinta (30) días desde la aprobación de los trabajos y ésta haya sido validada de conformidad. El proveedor deberá estar registrado o registrarse en el mismo si no lo estuviera (enlace: <https://proveedores.madrid->



destino.com), o por Email: [facturasproveedores@madrid-destino.com](mailto:facturasproveedores@madrid-destino.com), siempre que las citadas facturas cumplan con los requisitos legales y reglamentarios establecidos y estén identificadas con el servicio prestado, el número de contrato, proyecto, centro de coste, etc., y siempre que a los efectos recogidos en el artículo 43.1.f) de la Ley General Tributaria, la empresa adjudicataria entregue a MADRID DESTINO un certificado específico de que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, emitido a estos efectos por la Administración Tributaria durante los 12 meses inmediatamente anteriores al pago de la factura resultante, debiendo ser renovado el certificado si concluye dicho plazo y restan facturas pendientes de pago. Asimismo, deberá presentar el correspondiente certificado de que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social en los términos indicados anteriormente.

#### 5.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución.

El contrato entrará en vigor en el momento de su formalización, o en la fecha que se indique en el mismo, y hasta la fecha prevista de su finalización.

LOTE	INICIO TRABAJOS	FIN DE TRABAJOS
1. Transporte, montaje y desmontaje de obra de arte	19.01.26	25.09.26

#### Calendario y horario de trabajos:

Los diferentes trabajos podrán llevarse a cabo en los siguientes términos, provisionalmente:

LOTE 1: Transporte, montaje y desmontaje de obra de arte	
TAREAS	FECHA DE INICIO
Medición y producción de embalajes	19.01.26
Concentración de obra en CentroCentro	09.02.2026
Desembalaje y montaje de obra en sala	11 – 20.02.2026
Desmontaje y reembalaje de obra en sala	7-9.09.2026
Salida de cajas de CentroCentro	10.09.2026



Dispersión de obra

25.09.2026

Horario de trabajo:

En todos los casos, el montaje/desmontaje se llevará a cabo en horario de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas. Este horario podrá alterarse o modificarse en función de las necesidades que el propio proceso de montaje requiera.

Prórroga: no

Lugar de ejecución: Planta Primera (1) de CentroCentro, sito en Montalbán 1 28014 Madrid.

## 6- Programa de trabajo.

**Obligación de presentar un programa de trabajo:** Sí, tal y como se plantea en la prescripción 2.2 del pliego de prescripciones técnicas que rigen la licitación

## 7.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Procede: Si

Artículo 87. 1. a) de la LCSP: volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente

### Acreditación:

El criterio de solvencia exigido se considerará acreditado por aquellas empresas cuya cifra anual de negocios referido **al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos (2022, 2023 y 2024) sea igual o superior, al menos, al presupuesto base de licitación del Lote que corresponda (IVA excluido).**

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de una declaración responsable firmada por el representante legal de la mercantil.

### Solvencia técnica o profesional

#### Criterio:

Artículo 90.1.a) de la LCSP: una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos (...). Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano



competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

#### **Acreditación:**

El criterio de solvencia exigido se considerará acreditado por aquellas empresas que presenten una relación de los principales servicios **efectuados en los tres últimos años concluidos (2022, 2023 y 2024)**, de **igual o similar naturaleza** que los que son objeto de contratación, cuyo **importe anual acumulado en el año de mayor ejecución** sea **igual o superior al presupuesto base de licitación del Lote que corresponda**.

La relación de los principales servicios efectuados a la que acaba de hacerse referencia deberá **venir acompañada documentalmente por los correspondientes certificados** de buena ejecución de los servicios expresamente relacionados.

Los certificados deberán contener el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, así como la descripción concreta del servicio, de tal forma que **quede acreditado que se trata de un servicio de igual o similar naturaleza al que es objeto de contratación**.

Dado que el presente contrato no es sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 90.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **cuando el licitador sea una empresa de nueva creación**, entendiéndose por tal aquella que tenga una **antigüedad inferior a cinco años**, su solvencia técnica se acreditará únicamente a través de lo indicado a continuación:

#### **Acreditación:**

Artículo 90.1.b): Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

Artículo 90.1.c): Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

Artículo 90.1. h): Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

**NOTA:** la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, se requerirá únicamente de la mercantil que resulte seleccionada, que deberá aportar la documentación correspondiente en la forma indicada a continuación, dentro del plazo de requerimiento que le señalará MADRID DESTINO.

#### **8.- Concreción de las condiciones de solvencia.**



a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios [personales] y/o [materiales]: No

Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial: Si

b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: No

### **9.- Habilitación empresarial.**

Procede: No

### **10.- Garantía definitiva.**

Procede: si, 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el IVA

Constitución mediante retención en el precio: No

### **11.- Garantía complementaria.**

Procede: Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 1% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido]

### **12.- Pólizas de seguros.**

Procede: si

La empresa adjudicataria del contrato, suscribirá y deberá mantener en vigor durante la vigencia del contrato, prórrogas incluidas, un seguro de responsabilidad civil por la actividad que es objeto del contrato, que se adjudica, por importe suficiente para amparar los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros, incluido a la propia MADRID DESTINO, y que sean reclamados por éstos.

La póliza de seguro incluirá, como mínimo las siguientes coberturas y límites, sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause:

- De Responsabilidad Civil de explotación con un límite mínimo por siniestro de 600.000 €
- De Responsabilidad Civil Patronal con un mínimo sublímite por víctima de 300.000 €. (en caso de tener empleados).
- De Responsabilidad Civil Locativa.
- Fianzas y Defensas.



La suscripción de esta póliza se justificará a MADRID DESTINO, mediante entrega de una copia de la póliza o certificado de seguro y justificante del pago de la prima correspondiente

Entrega con la adjudicación.

### 13.- Forma de las proposiciones.

Las proposiciones deberán presentarse en un Único sobre de declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.

### 14.- Criterios de adjudicación.

#### Criterios valorables en cifras o porcentajes

#### 1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA: ..... HASTA UN MÁXIMO DE 100 PUNTOS

Los licitadores ofertarán una cantidad que puede ser igual o inferior al presupuesto base de licitación, que asciendo a la cantidad de 65.365,00 € más el IVA que resulte de aplicación.

La valoración se efectuará atendiendo a la siguiente fórmula progresiva para ambos lotes:

$$Y = \frac{100 \times OME}{\text{Oferta económica a valorar}}$$

Siendo:

Y: Puntos de la oferta que se valora

OME: Oferta más económica de las presentadas

La fórmula aplicada tiene en cuenta que se debe otorgar una puntuación superior a aquellas ofertas que oferten una cantidad más reducida.

### 15- Ofertas anormalmente bajas.

Procede: Si.

- Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal:

De los criterios de adjudicación establecidos anteriormente, se tomarán en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados, los señalados en los criterios valorables en cifras o porcentajes (mejor oferta económica), siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los siguientes:



- Cuando concurriendo una sola oferta, la misma sea inferior al presupuesto base de licitación del lote que corresponda, en más de un 25%.
- Cuando concurren dos o más ofertas, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas por los licitadores admitidos a la licitación.

(Ejemplo: si la media aritmética del importe es de 25.386 más IVA, será baja anormal o desproporcionada aquella oferta que presente un precio igual o inferior a 22.847,40€ más IVA)

Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: Tres días hábiles desde la comunicación para la justificación de la oferta.

Si la oferta seleccionada como la oferta económicamente más ventajosa, incluye valores anormales o desproporcionados que dificulten su cumplimiento de conformidad con los límites establecidos, el propuesto como adjudicatario deberá prestar la garantía complementaria que se establece en el apartado 15 del presente Anexo

#### **16.- Admisibilidad de variantes.**

Procede: No

#### **17.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación vinculados a un juicio de valor**

Procede: No

#### **18.- Condiciones especiales de ejecución.**

**Procede: sí.**

Serán condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP y a los efectos señalados en la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal).

- De tipo social:

##### **1.- Seguridad y salud**

La empresa adjudicataria designará una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del contrato, deberá designar y comunicar una persona de contacto, vinculada a la entidad y con la formación específica en la materia, para la supervisión y el control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles



incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud.

Igualmente, con anterioridad a la finalización del contrato, la empresa deberá aportar el informe detallado sobre las actuaciones realizadas, con determinación de su contenido y alcance. El incumplimiento de la presente condición especial de ejecución se penalizará de conformidad con lo indicado en el PCAP.

## 2.- Condiciones laborales durante el período de ejecución del contrato

Los adjudicatarios estarán obligados, en todo caso, a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores empleados para la ejecución del mismo que establezca el Convenio Colectivo que resulte de aplicación

Se establece como condición especial de ejecución y en relación directa con el cumplimiento de las obligaciones laborales (cumplimiento del Convenio Colectivo de aplicación) y de Seguridad Social por parte de la empresa adjudicataria, la obligación de facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, le sean de aplicación.

El incumplimiento de la presente condición especial de ejecución se penalizará de conformidad con lo indicado en el PCAP.

## 19.- Ejecución del contrato.

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: Si

## 20.- Subcontratación.

Procede: sí, lo que no sea la prestación principal de la contratación

El contratista deberá comunicar al Órgano de contratación de MADRID DESTINO por escrito tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, su intención de celebrar subcontratos, con indicación expresa de la información relacionada a continuación:

- Parte del contrato a subcontratar, su porcentaje máximo y objeto.
- Nombre y el perfil empresarial de los subcontratistas, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- Identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista.
- Justificación documental de la aptitud del subcontratista para ejecutar los trabajos, por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.



- Acreditación de que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El incumplimiento de las obligaciones descritas lleva aparejado la imposición de la penalización señalada en el presente Anexo I.

El adjudicatario no podrá, en ningún caso, ejecutar el suministro objeto de la misma sin la aprobación previa y expresa de MADRID DESTINO.

### **21.- Cesión del contrato.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero:  
No

### **22.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.**

Procede: SI

Posibles modificaciones (15% máximo): SI

Se incluye una modificación del 15% sobre el importe de licitación en previsión de un posible aumento de unidades de jasa de madera para el embalaje de obra de arte, una modificación al alza de puntos de recogida de obra y un posible incremento de recursos para el manejo de obra a tenor de las características y condicionantes específicos que presenten los puntos de recogida y entrega de obra.

### **23.- Suspensión.**

A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en las normas de derecho privado.

### **24.- Penalidades.**

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del servicio en base a los requerimientos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en la oferta por él presentada. El incumplimiento por causa imputable al adjudicatario dará lugar a la aplicación de las penalizaciones previstas en este apartado, incluida la posibilidad de resolución contractual.

En caso de que las penalizaciones se apliquen en la factura, ésta deberá reflejar el montante total a facturar disminuyendo la parte correspondiente a las penalizaciones aplicadas, que deberán estar recogidas por escrito en la propia factura.

Cuando las penalidades impuestas alcancen un múltiplo del 5% del importe del contrato de adjudicación, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades al amparo del artículo 194 de LCSP. Las penalizaciones aplicadas serán acumulativas y no excluyentes.



Todas las penalidades se harán efectivas con el correspondiente descuento en la facturación del mes siguiente al de la notificación de la imposición de la penalidad al adjudicatario o, en su caso, con cargo a la garantía definitiva.

Cada falta o conjunto de ellas será comunicada por escrito al adjudicatario. Para proceder a la imposición de las penalidades, deberá darse traslado al adjudicatario de los incumplimientos advertidos, para que realice las alegaciones oportunas en el plazo de 5 días hábiles.

Toda la documentación recabada y los informes emitidos por el Responsable del contrato y la Dirección de Asuntos Jurídicos, será trasladada al órgano de contratación, que resolverá sobre la imposición de la penalidad.

**a) Por demora e incumplimiento defectuoso:** las penalizaciones que se establecen por el incumplimiento de los plazos de ejecución que se establezcan en el calendario de ejecución, así como el incumplimiento parcial o defectuoso de cualesquiera de las obligaciones señaladas para el adjudicatario en los Pliegos que rigen la contratación, se impondrán las penalidades indicadas seguidamente, sin perjuicio de resolver el contrato en base a que los incumplimientos por demora y/o incumplimientos defectuosos que se vengán produciendo, comprometan la correcta ejecución del contrato y/o el óptimo desarrollo de la Exposición.

En el caso de que la demora y/o incumplimiento defectuoso se refiera a las mejoras ofertadas por la mercantil adjudicataria, serán de aplicación a estos supuestos concretos las penalizaciones establecidas en el apartado d) del presente apartado. A los efectos de la aplicación del régimen de penalizaciones, se entiende como incumplimiento defectuoso la obligación de seguir las indicaciones dadas por el personal de Madrid Destino.

Las penalizaciones a aplicar en caso de demora y/o incumplimiento defectuoso, será de un 1% del importe de adjudicación, los tres (3) primeros incumplimientos. El cuarto incumplimiento, es causa de resolución contractual.

**b) Por incumplimiento, en su caso, del compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales:** ver siguiente apartado

**c) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:**

1.- Seguridad y salud

Los dos primeros incumplimientos serán penalizados con un importe de 200€ cada uno. El tercer incumplimiento será causa de resolución contractual.

2.-Condiciones laborales durante el período de ejecución del contrato

Los dos primeros incumplimientos serán penalizados con un importe de 200€ cada uno. El tercer incumplimiento será causa de resolución contractual.

## **25.- Causas de resolución del contrato.**

La **resolución del contrato** podrá tener lugar, además de en los supuestos señalados en la Cláusula respectiva del presente pliego y en el Apartado anterior, en los siguientes casos:



- La pérdida sobrevenida de la habilitación empresarial o profesional requerida para la ejecución del contrato, en su caso.
- La obstrucción de la facultad de dirección, control e inspección de MADRID DESTINO.

## **26.- Plazo de garantía.**

**Plazo de garantía:** No procede

## **27.- Observaciones.**

Órgano del sector público con competencias en materia de contabilidad: empresa municipal MADRID DESTINO Cultura Turismo y Negocio, S.A.

En la factura deberá identificarse el órgano de contratación (MADRID DESTINO Cultura Turismo y Negocio, S.A., con NIF A-84073105), así como el destinatario de la misma (MADRID DESTINO Cultura Turismo y Negocio, S.A. con NIF A-84073105).

En relación con la presentación de las facturas, deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN  
FECHA Y FIRMA:

JORGE MORETA PÉREZ

CONFORME:  
EL ADJUDICATARIO  
FECHA Y FIRMA



**ANEXO I B**

**SP25-00540**

**LOTE Nº 2**

- CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL LOTE

**TÍTULO: MADRID COLECCIONA - CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE Y DESMONTAJE DE ELEMENTOS Y SOPORTES MUSEOGRÁFICOS.**

**1.- Configuración general del lote.**

**1.1 Descripción del lote:**

El Servicio se estructura en las siguientes actividades: Fabricación de nuevos muros y soportes museográficos e instalación de ambos en sala, desmontaje de elementos arquitectónicos y museográficos a la finalización de la exposición y retirada de CentroCentro, de conformidad con el listado de materiales a construir e instalar, así como del croquis de distribución por planta del PPT

Es objeto del presente contrato la prestación del servicio CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE ELEMENTOS Y SOPORTES MUSEOGRÁFICOS que formarán parte de la exposición “COLECCIONA MADRID” que se celebrará en CentroCentro del 25 de febrero al 6 de septiembre de 2026, siendo el plazo de ejecución del servicio objeto de la presente contratación, previsiblemente del 19 de enero al 11 de septiembre de 2026, ambos incluidos.

1. Estudios de mercado y licitaciones sobre conceptos similares en los dos últimos ejercicios en CentroCentro: **Ver Anexo I punto 5** A tenor de las consultas realizadas y de las respuestas recibidas, la distribución de valores aportados es como sigue:

CONCEPTOS	UN	VALORACIONES ECONÓMICAS			PROM	SUB 1	SUB 2	TOTALES
		PR 1	PR 2	PR 3				
<b>1. MUROS</b>								
1.1 Suministro e instalación de muros autoportantes realizados en DM 19 mm preparado para pintar, con un zócalo rehundido de 1,5 cm de altura con respecto al suelo. Si se considera necesario para su estabilidad, se lastrará interiormente mediante sacos de arena.								
M1: 340 (h) x 400 x 40 cm	<b>1</b>	1.650,00	1.100,00	2.007,50	1.585,83	1.585,83		
M2: 340 (h) x 500 x 40 cm	<b>2</b>	2.070,00	1.380,00	2.518,50	1.989,50	3.979,00		
TOTAL 1.1.							5.564,83	



1.2. Suministro e instalación de muros para completar cerramientos ya existentes, realizados en DM 19 mm, preparados para pintar y con un zócalo rehundido de 1,5 cm de altura con respecto al suelo.								
M3: 220 (h) x 225 x 25 cm	1	748,69	420,75	1.064,25	744,56	744,56		
M4: 220 (h) x 260 x 25 cm	1	865,15	486,20	1.229,80	860,38	860,38		
TOTAL 1.2							1.604,95	
1.3. Suministro e instalación de 4 uds de muros (M5) que conforman un espacio de planta cuadrangular, realizados en DM 19 mm preparados para pintar, con un zócalo rehundido de 1,5 cm de altura con respecto al suelo. El espacio generado contará con techo en material textil en color blanco que impida pasar la iluminación ambiental exterior (dimensiones 340 x 340 cm)								
M5.1. 340 (h) x 400 x 40 cm	1	1.632,00	1.088,00	1.985,60	1.568,53	1.568,53		
M5.2. 340 (h) x 400 x 40 cm	1	1.632,00	1.088,00	1.985,60	1.568,53	1.568,53		
M5.3. 340 (h) x 400 x 40 cm	1	1.632,00	1.088,00	1.985,60	1.568,53	1.568,53		
M5.4. 340 (h) x 280 x 40 cm	1	1.142,40	761,60	1.389,92	1.097,97	1.097,97		
M5.5 Textil 340 x 340 cm	1	450,00	s/v	s/v	450,00	450,00		
TOTAL 1.3							6.253,57	
1.4. Suministro e instalación de 4 Uds de tableros de DM de 10 mm para cierre de vanos existentes, preparados para pintar.								
M6.1 235 x 235	1	248,51	220,90	s/v	234,71	234,71		
M6.2 235 x 235	1	248,51	220,90	s/v	234,71	234,71		
M6.3 235 x 235	1	248,51	220,90	s/v	234,71	234,71		
M6.4 235 x 235	1	248,51	220,90	s/v	234,71	234,71		
TOTAL 1.4							938,83	
<b>TOTAL 1. MUROS</b>								<b>14.362,18</b>
<b>2. VITRINAS y OTROS ELEMENTOS MUSEOGRÁFICOS</b>								



2.1. Suministro e instalación de 1 ud de vitrina (V) de medidas 90(h) x 70 x 60 cm para escultura (pieza 9) realizada en tablero DM 16 mm preparado para pintar, según detalle plano 03. La vitrina incluye una bandeja interior para recibir la obra de 30 x 49 x 2,5 (h) cm, así como una campana de metacrilato de 5 mm de medidas exteriores 75(h) x 67 x 57 cm	1	650,00	s/v	s/v	650,00	650,00	650,00	
2.2. Suministro e instalación de 1 ud de vitrina (V) de medidas 90(h) x 65 x 50 cm para escultura (pieza 53) realizada en tablero DM 16 mm preparado para pintar, según detalle plano 03. La vitrina incluye una bandeja interior para recibir la obra de 30 x 49 x 2,5 (h) cm, así como una campana de metacrilato de 5 mm de medidas exteriores 75(h) x 62 x 47 cm	1	650,00	s/v	s/v	650,00	650,00	650,00	
2.3. Suministro e instalación de 3 uds de peanas para esculturas realizadas en tablero DM 16 mm preparado para pintar, con zócalo rehundido con respecto al suelo de 1.5 cm de altura.								
P1 (Pieza 74)/ Peana circular Ø:110 cm; h:65 cm	1	750,00	s/v	s/v	750,00	750,00		
P2 (Pieza 38): 60 (h) x 60 x 60 cm	1	150,00	s/v	s/v	150,00	150,00		
P3 (Pieza 66)/ Peana circular Ø:90 cm; h:65 cm	1	750,00	s/v	s/v	750,00	750,00		
TOTAL 2.3.							1.650,00	
<b>TOTAL 2. VITRINAS</b>								<b>2.950,00</b>
<b>3. TARIMAS Y OTROS ELEMENTOS EN MADERA</b>								
3.1. Suministro e instalación de 2 uds de tarimas para protección de piezas realizadas en tablero DM 19 mm preparado para pintar, según detalle plano 04.								
T1 (Pieza 37)/ Tarima circular Ø:105 cm; h:12 cm	1	175,00	s/v	s/v	175,00	175,00	175,00	
T2 (Pieza 92) / Tarima triangular: 160 x 201 cm; h:12 cm	1	280,00	s/v	s/v	280,00	280,00	280,00	



3.2. Suministro e instalación de 1 ud de bandeja para colocación de pieza a pared realizadas en tablero DM 16 mm preparado para pintar, según detalle plano 04.								
Ba (Pieza 9)/ Bandeja triangular: 148 x 45 cm; h:10 cm	1	260,00	s/v	s/v	260,00	260,00	260,00	
<b>TOTAL 3. TARIMAS</b>								<b>715,00</b>
<b>4. OTROS CERRAMIENTOS</b>								
4.1. Suministro e instalación de un cerramiento textil curvo suspendido del techo (CTEX). Dicho cerramiento lo conforman dos arcos de círculo realizados a partir de una estructura de tubo de acero sección circular de 40 mm, suspendida mediante cable de acero. Sobre esta estructura se coloca, tensado, un material textil ligero y opaco (por determinar) de H:280 cm confeccionado en su borde inferior con dobladillo para alojar otro tubo de acero sección circular 20 mm para ejercer peso y tensionar el textil. La estructura superior estará acabada en pintura al horno (RAL a determinar). Ambas estructuras se construirán en tramos que irán ensamblados entre sí. Ver plano 02. Longitud de arco A: 602 cm Longitud de arco B: 288 cm	1	7.635,00	s/v	s/v	7.635,00	7.635,00	7.635,00	
<b>TOTAL 4. OTROS CERRAMIENTOS</b>								<b>7.635,00</b>
<b>5. TELAS</b>								
5.1. Suministro e instalación de 2 uds de cortinas para cerramiento espacio audiovisual. Textil a determinar. Sin fruncir. Confeccionada con dobladillo y remates en los laterales. Dimensiones: 260x75 cm	2	350,00	475,00	s/v	412,50	412,50	825,00	
<b>TOTAL 5. TELAS</b>								<b>825,00</b>
<b>6. OTRAS INFRAESTRUCTURAS</b>								



6.1. Suministro e instalación de tubo de acero de 40 x 40 x 2 mm de medidas según listado. Los diferentes tubos se instalarán apoyados sobre las bases de la vigería metálica ubicada en el techo de la sala. En cada uno de tubos se tendrán que fijar carriles trifásicos -proporcionados por CentroCentro-. Dichos carriles tendrán que quedar conectados a la instalación eléctrica del edificio.								
TA1. 430 cm de longitud	5							
TA2. 422 cm de longitud	1							
TA3. 486 cm de longitud	1							
TA4. 405 cm de longitud	1							
TA5. 480 cm de longitud	1							
TA6. 440 cm de longitud	1							
TA7. 490 cm de longitud	3							
TOTAL 6.1.	1	4.586,40	2.808,00	s/v	3.697,20	3.697,20	3.697,20	
6.2. Suministro e instalación de 30 metros lineales de rodapié de 10 cm de altura y 25 mm de grosor. No requiere pintado	1	250,00	250,00	s/v	250,00	250,00	250,00	
<b>TOTAL 6. OTRAS INFRAESTRUCTURAS</b>								<b>3.947,20</b>
<b>7. DESMONTAJE</b>								
Desmontaje y traslado a punto limpio de estructura M5 y de estructura CTEX	1	2.500,00	4.000,00	s/v	3.250,00	3.250,00	3.250,00	
<b>TOTAL 7. DESMONTAJE</b>								<b>3.250,00</b>
<b>TOTAL</b>								<b>33.684,38</b>

1.3. Código/s CPV: Lote 2: 92521100-0 Servicios de exposición en museos.

1.4. Lote reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO

1.5. Cesión y tratamiento de datos:

- Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: [No ]

- Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: [NO]



## 2.- Valor Estimado.

**LOTE 2: MADRID COLECCIONA - CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE Y DESMONTAJE DE ELEMENTOS Y SOPORTES MUSEOGRÁFICOS.**

Presupuesto (IVA excluido): **Treinta y tres mil seiscientos ochenta y cuatro euros con treinta y ocho céntimos de euro (33.684,38€) más IVA.**

IVA 21 %: Siete mil setenta y tres euros con setenta y dos céntimos de euro (7.073,72€)

## 3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

El presupuesto base de licitación se desglosa en:

CONCEPTOS	EUROS
COSTES DIRECTOS	
1. MUROS	<b>14.362,18</b>
2. VITRINAS y OTROS ELEMENTOS MUSEOGRÁFICOS	<b>2.950,00</b>
3. TARIMAS Y OTROS ELEMENTOS EN MADERA	<b>715,00</b>
4. OTROS CERRAMIENTOS	<b>7.635,00</b>
5. TELAS	<b>825,00</b>
6. OTRAS INFRAESTRUCTURAS	<b>3.947,20</b>
7. DESMONTAJE	<b>3.250,00</b>
SUMATORIO DE TRABAJOS	<b>33.684,38</b>
COSTES INDIRECTOS	
BASE IMPONIBLE	<b>33.684,38</b>
IVA (21%)	<b>7.073,72</b>
TOTAL LOTE 2	<b>40,758,10</b>

Se ha procedido a continuación, tal y como establece el artículo 100.2 de la LCSP, a desglosar los costes:



LOTE	CONCEPTOS	COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS (IVA 21%)	TOTALES
LOTE 2	1. MUROS	14.362,18	3.016,06	17.378,24
	2. VITRINAS y OTROS ELEMENTOS MUSEOGRÁFICOS	2.950,00	619,50	3.569,50
	3. TARIMAS Y OTROS ELEMENTOS EN MADERA	715,00	150,15	865,15
	4. OTROS CERRAMIENTOS	7.635,00	1.603,35	9.238,35
	5. TELAS	825,00	173,25	998,25
	6. OTRAS INFRAESTRUCTURAS	3.947,20	828,91	4.776,11
	7. DESMONTAJE	3.250,00	682,50	3.932,50
		<b>TOTAL LOTE 2</b>	<b>33.684,38</b>	<b>7.073,72</b>

Este importe incluye la reposición y la sustitución del material suministrado que no cumpla con los requisitos exigidos en los Pliegos que rigen la contratación, o bien que presenten un mal funcionamiento, manipulación o uso previos o no sirvan al objeto del contrato.

Dentro del importe del contrato se incluyen todos los gastos asociados al cumplimiento del mismo en que pueda incurrir el adjudicatario como son, entre otros, los gastos de viajes, seguros, portes (así como los gastos de empaquetado y etiquetado), gestión y mensajería que deban efectuarse para la ejecución del objeto del contrato, carga, descarga, entrega, todos los medios materiales y personales necesarios (transportes y desplazamientos, salarios, Seguridad social, manutención, alojamiento, vacaciones, pagas extraordinarias, trabajos en hora nocturna y / o festiva, sustituciones por baja o enfermedad, uniformes, seguros de accidentes individuales, etc.), tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden tanto a ejecutar los servicios y suministros objeto del contrato correctamente, y todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros y de seguros, no asumiendo MADRID DESTINO coste alguno por dichos conceptos.

**Incluye mantenimiento (suministros):** Si.

El adjudicatario, desde el inicio del contrato y dentro del importe de adjudicación de la presente contratación, deberá contar con un equipo técnico y unos proveedores para poder responder del servicio y suministro y/o reposición de los elementos y materiales necesarios para el correcto cumplimiento del objeto de contratación. Dichos elementos y materiales deberán estar en perfecto estado para su utilización y deberán cumplir, en todo caso, con las medidas de seguridad legalmente exigidas.

Esta gestión deberá mantenerse durante todo el periodo de vigencia de la contratación, así como durante el plazo de garantía. Desde la recepción de los equipos suministrados, Madrid Destino tendrá derecho a reclamar la reposición de los elementos que fuesen inadecuados, o bien su reparación, si ésta fuera suficiente. Esta facultad se extiende durante todo el plazo de garantía, e incluye la reposición de las piezas deterioradas o en mal estado, o que no cumplan con las especificaciones técnicas señaladas.

**Cofinanciación:** No.



#### 4.- Régimen de pagos.

Se realizarán pagos parciales previa entrega y recepción de las sucesivas fases de ejecución definidas en el programa de trabajo.

El adjudicatario, una vez realizados los servicios, emitirá la factura correspondiente con la referencia a los diferentes conceptos, detallando las distintas partidas de servicios realizadas, incluyendo el desglose de forma idéntica al listado de precios ofertado. El IVA deberá estar desglosado en todo caso. En las facturas deberán figurar, además de los datos fiscalmente exigibles y la referencia del contrato, la descripción de los servicios realizados.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos legales y reglamentarios exigidos a dicho documento contable, contener un desglose de los impuestos indirectos aplicables, el número de expediente del presente procedimiento (**N.º SP25-00540**).

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: No procede.

El abono de las cantidades adeudadas por MADRID DESTINO se realizará tras la certificación y aceptación de forma escrita por parte de los servicios técnicos de la misma, previa presentación por el adjudicatario de la factura una vez alcanzado la fecha de su presentación de conformidad con lo indicado anteriormente, mediante transferencia bancaria en el plazo máximo de treinta (30) días a contar desde la recepción de la o las correspondientes facturas en el Portal de Proveedores de Madrid Destino, siempre que el contratista haya presentado la factura en el plazo de treinta (30) días desde la aprobación de los trabajos y ésta haya sido validada de conformidad. El proveedor deberá estar registrado o registrarse en el mismo si no lo estuviera (enlace: <https://proveedores.madrid-destino.com>), o por Email: [facturasproveedores@madrid-destino.com](mailto:facturasproveedores@madrid-destino.com), siempre que las citadas facturas cumplan con los requisitos legales y reglamentarios establecidos y estén identificadas con el servicio prestado, el número de contrato, proyecto, centro de coste, etc., y siempre que a los efectos recogidos en el artículo 43.1.f) de la Ley General Tributaria, la empresa adjudicataria entregue a MADRID DESTINO un certificado específico de que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, emitido a estos efectos por la Administración Tributaria durante los 12 meses inmediatamente anteriores al pago de la factura resultante, debiendo ser renovado el certificado si concluye dicho plazo y restan facturas pendientes de pago. Asimismo, deberá presentar el correspondiente certificado de que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social en los términos indicados anteriormente.

#### 5- Plazo de ejecución y lugar de ejecución.

El contrato entrará en vigor en el momento de su formalización, o en la fecha que se indique en el mismo, y hasta la fecha prevista de su finalización. En función de los diferentes lotes, se establecen los siguientes plazos

LOTE	INICIO TRABAJOS	FIN DE TRABAJOS
------	-----------------	-----------------



2. Construcción museográfica y desmontaje	19.01.26	11.09.26
---	----------	----------

### Calendario y horario de trabajos:

Los diferentes trabajos podrán llevarse a cabo en los siguientes términos, provisionalmente:

LOTE 2 Construcción museográfica y desmontaje	
TAREAS	FECHA DE INICIO
Mediciones en sala e inicio de construcción de materiales en taller	19.01.2026
Construcción de muros y otros elementos en sala	19.01.2026
Desmontaje de muros y otros elementos constructivos	10.09.2026

### Horario de trabajo

En todos los casos, el montaje/desmontaje se llevará a cabo en horario de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas. Este horario podrá alterarse o modificarse en función de las necesidades que el propio proceso de montaje requiera.

Prórroga: no

Lugar de ejecución: Planta primera (1) de CentroCentro, sito en Montalbán 1 28014 Madrid.

### 6.- Programa de trabajo.

Obligación de presentar un programa de trabajo: Si

### 7.- Solvencia económica, financiera y técnica.

#### Solvencia económica y financiera:

#### Criterio:

Artículo 87. 1. a) de la LCSP: volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente



#### **Acreditación:**

El criterio de solvencia exigido se considerará acreditado por aquellas empresas cuya cifra anual de negocios referido **al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos (2022, 2023 y 2024) sea igual o superior, al menos, al presupuesto base de licitación del Lote que corresponda (IVA excluido).**

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de una declaración responsable firmada por el representante legal de la mercantil.

#### **Solvencia técnica o profesional**

##### **Criterio:**

Artículo 89.1.a) de la LCSP: una relación de los principales suministros o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos (...). Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

##### **Acreditación:**

El criterio de solvencia exigido se considerará acreditado por aquellas empresas que presenten una relación de los principales suministros **efectuados en los tres últimos años concluidos (2022, 2023 y 2024)**, de **igual o similar naturaleza** que los que son objeto de contratación, cuyo **importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al presupuesto base de licitación del Lote que corresponda.**

La relación de los principales suministros efectuados a la que acaba de hacerse referencia deberá **venir acompañada documentalmente por los correspondientes certificados** de buena ejecución de los suministros expresamente relacionados.

Los certificados deberán contener el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, así como la descripción concreta del suministro, de tal forma que **quede acreditado que se trata de un suministro de igual o similar naturaleza al que es objeto de contratación.**

Dado que el presente contrato no es sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 90.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **cuando el licitador sea una empresa de nueva creación**, entendiéndose por tal aquella que tenga una **antigüedad inferior a cinco años**, su solvencia técnica se acreditará únicamente a través de lo indicado a continuación:



#### **Acreditación:**

Artículo 90.1.b): Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

Artículo 90.1.c): Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

Artículo 90.1. h): Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

**NOTA: la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, se requerirá únicamente de la mercantil que resulte seleccionada, que deberá aportar la documentación correspondiente en la forma indicada a continuación, dentro del plazo de requerimiento que le señalará MADRID DESTINO.**

#### **8.- Concreción de las condiciones de solvencia.**

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios [personales] y/o [materiales]: sí, se incluye en la declaración responsable del anexo II

#### **9.- Habilitación empresarial.**

Procede: No

#### **10.- Garantía definitiva.**

Procede: Si, 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el IVA.

Constitución mediante retención en el precio: No

#### **11.- Garantía complementaria.**

Procede: Si, Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 1% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

#### **12.- Pólizas de seguros.**

La empresa adjudicataria del contrato, suscribirá y deberá mantener en vigor durante la vigencia del contrato, prórrogas incluidas, un seguro de responsabilidad civil por la actividad que es objeto del contrato, que se adjudica, por importe suficiente para amparar los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros, incluido a la propia MADRID DESTINO, y que sean reclamados por éstos.

La póliza de seguro incluirá, como mínimo las siguientes coberturas y límites, sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause



- De Responsabilidad Civil de explotación con un límite mínimo por siniestro de 300.000 €
- De Responsabilidad Civil de Productos/ Postrabajos.
- De Responsabilidad Civil Patronal con un mínimo sublímite por víctima de 300.000 € (en caso de tener empleados).
- Fianzas y Defensa

Entrega con la adjudicación

### 13.- Forma de las proposiciones.

Las proposiciones deberán presentarse en un Único sobre de declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes

### 14.- Criterios de adjudicación.

*(De conformidad con el artículo 122.3 bis LCSP, las Administraciones Públicas incorporarán en los pliegos de cláusulas administrativas particulares condiciones especiales de ejecución o criterios de adjudicación dirigidos a la promoción de la igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales, siempre que exista vinculación con el objeto del contrato.)*

#### Criterios valorables en cifras o porcentajes

#### 1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA: ..... hasta un máximo de 80 puntos

Los licitadores ofertarán una cantidad que puede ser igual o inferior al presupuesto base de licitación, que asciende a la cantidad de **33.684,38 €**, más el IVA que resulte de aplicación.

La valoración se efectuará atendiendo a la siguiente fórmula progresiva para ambos lotes:

$$Y = \frac{80 \times \text{OME}}{\text{Oferta económica a valorar}}$$

Siendo:

Y: Puntos de la oferta que se valora

OME: Oferta más económica de las presentadas

La fórmula aplicada tiene en cuenta que se debe otorgar una puntuación superior a aquellas ofertas que oferten una cantidad más reducida.

#### 2.- MEJORAS DE LAS HORAS DE ATENCIÓN ANTE INCIDENCIAS: hasta un máximo de 20 puntos (se establecen las mismas mejoras para ambos lotes).

De conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, relativo al mantenimiento, constituye una de las obligaciones de la mercantil adjudicataria, la atención ante averías e incidencias durante el periodo de la exposición (incluyendo fines de semana y/o festivos).



A estos efectos, el adjudicatario deberá facilitar un servicio de atención a las incidencias que puedan producirse, debiendo asegurar la reparación de las mismas en todo caso.

Será objeto de mejora los aspectos indicados a continuación:

**2.1. Mejora del plazo máximo de cinco (5) horas desde su detección, de la subsanación de cualquier incidencia urgente. Se consideran urgentes, las averías o incidencias que comprometan el normal desarrollo de la Exposición: hasta un máximo de 10 puntos.**

Se valorará con diez (10) puntos a la mercantil licitadora que ofrezca el menor número de horas para la subsanación de cualquier avería o incidencia urgente, establecido en un máximo de cinco (5) horas.

Se valorará con cero (0) puntos, a la mercantil licitadora que mantenga / no mejore a la baja, el plazo máximo de cinco (5) horas.

El resto de ofertas se puntuarán de conformidad con la siguiente fórmula:

$$Y = (\text{Plzo } n - \text{Plzo of}) \times 10 / (\text{Plzo } n - \text{Plzo min}).$$

Siendo:

Y= puntuación obtenida por el licitador en el presente criterio.

Plzo n = plazo máximo de 5 horas.

Plzo of = plazo ofertado por la proposición que se valora.

Plzo min = plazo más reducido de todos los ofertados.

La oferta de horas que no sean enteros, por ejemplo, una hora y cuarenta y cinco minutos, deberá reflejarse como 1,45 a efectos de poder aplicar la fórmula.

**2.2. Mejora del plazo máximo de veintiuna (21) horas para resolver las incidencias no urgentes.: hasta un máximo de 10 puntos.**

Se valorará con diez (10) puntos a la mercantil licitadora que ofrezca el menor número de horas para la resolución de las incidencias no urgentes, establecido en un máximo de veintiuna (21) horas.

Se valorará con cero (0) puntos, a la mercantil licitadora que mantenga / no mejore a la baja, el plazo máximo de veintiuna (21) horas.

El resto de ofertas se puntuarán de conformidad con la siguiente fórmula:

$$Y = (\text{Plzo } n - \text{Plzo of}) \times 10 / (\text{Plzo } n - \text{Plzo min}).$$

Siendo:

Y= puntuación obtenida por el licitador en el presente criterio.

Plzo n = plazo máximo de 21 horas.

Plzo of = plazo ofertado por la proposición que se valora.

Plzo min = plazo más reducido de todos los ofertados.



La oferta de horas que no sean enteros, por ejemplo, una hora y cuarenta y cinco minutos, deberá reflejarse como 1,45 a efectos de poder aplicar la fórmula.

El incumplimiento del presente criterio se penalizará de conformidad con lo indicado en el apartado 25 del presente Anexo I.

#### **15.- Ofertas anormalmente bajas.**

Procede: Si.

- Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal:

De los criterios de adjudicación establecidos anteriormente, se tomarán en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados, los señalados en los criterios valorables en cifras o porcentajes (mejor oferta económica), siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los siguientes:

- Cuando concurriendo una sola oferta, la misma sea inferior al presupuesto base de licitación del lote que corresponda, en más de un 25%.
- Cuando concurren dos o más ofertas, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas por los licitadores admitidos a la licitación.

(Ejemplo: si la media aritmética del importe es de 25.386 más IVA, será baja anormal o desproporcionada aquella oferta que presente un precio igual o inferior a 22.847,40€ más IVA)

Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: Tres días hábiles desde la comunicación para la justificación de la oferta.

Si la oferta seleccionada como la oferta económicamente más ventajosa, incluye valores anormales o desproporcionados que dificulten su cumplimiento de conformidad con los límites establecidos, el propuesto como adjudicatario deberá prestar la garantía complementaria que se establece en el apartado 15 del presente Anexo

#### **16.- Admisibilidad de variantes.**

Procede: NO

#### **17.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación vinculados a un juicio de valor**

Procede. NO



#### **18.- Condiciones especiales de ejecución.**

Procede: No.

#### **19.- Ejecución del contrato.**

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE:

[SÍ] [NO]

*(en caso afirmativo es necesario especificar los trabajos)*

#### **20.- Subcontratación.**

Procede: sí, lo que no sea la prestación principal de la contratación

El contratista deberá comunicar al Órgano de contratación de MADRID DESTINO por escrito tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, su intención de celebrar subcontratos, con indicación expresa de la información relacionada a continuación:

- Parte del contrato a subcontratar, su porcentaje máximo y objeto.
- Nombre y el perfil empresarial de los subcontratistas, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- Identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista.
- Justificación documental de la aptitud del subcontratista para ejecutar los trabajos, por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.
- Acreditación de que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El incumplimiento de las obligaciones descritas lleva aparejado la imposición de la penalización señalada en el presente Anexo I.

El adjudicatario no podrá, en ningún caso, ejecutar el suministro objeto de la misma sin la aprobación previa y expresa de MADRID DESTINO.

#### **21.- Cesión del contrato.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero:  
No



## 22.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Procede: No

## 23.- Suspensión.

A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en las normas de derecho privado.

## 24.- Penalidades.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del servicio en base a los requerimientos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en la oferta por él presentada. El incumplimiento por causa imputable al adjudicatario dará lugar a la aplicación de las penalizaciones previstas en este apartado, incluida la posibilidad de resolución contractual.

En caso de que las penalizaciones se apliquen en la factura, ésta deberá reflejar el montante total a facturar disminuyendo la parte correspondiente a las penalizaciones aplicadas, que deberán estar recogidas por escrito en la propia factura.

Cuando las penalidades impuestas alcancen un múltiplo del 5% del importe del contrato de adjudicación, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades al amparo del artículo 194 de LCSP. Las penalizaciones aplicadas serán acumulativas y no excluyentes.

Todas las penalidades se harán efectivas con el correspondiente descuento en la facturación del mes siguiente al de la notificación de la imposición de la penalidad al adjudicatario o, en su caso, con cargo a la garantía definitiva.

Cada falta o conjunto de ellas será comunicada por escrito al adjudicatario. Para proceder a la imposición de las penalidades, deberá darse traslado al adjudicatario de los incumplimientos advertidos, para que realice las alegaciones oportunas en el plazo de 5 días hábiles.

Toda la documentación recabada y los informes emitidos por el Responsable del contrato y la Dirección de Asuntos Jurídicos, será trasladada al órgano de contratación, que resolverá sobre la imposición de la penalidad.

**a) Por demora e incumplimiento defectuoso:** las penalizaciones que se establecen por el incumplimiento de los plazos de ejecución que se establezcan en el calendario de ejecución, así como el incumplimiento parcial o defectuoso de cualesquiera de las obligaciones señaladas para el adjudicatario en los Pliegos que rigen la contratación, se impondrán las penalidades indicadas seguidamente, sin perjuicio de resolver el contrato en base a que los incumplimientos por demora y/o incumplimientos defectuosos que se vengán produciendo, comprometan la correcta ejecución del contrato y/o el óptimo desarrollo de la Exposición.

En el caso de que la demora y/o incumplimiento defectuoso se refiera a las mejoras ofertadas por la mercantil adjudicataria, serán de aplicación a estos supuestos concretos las penalizaciones establecidas en el apartado d) del presente apartado. A los efectos de la aplicación del régimen de



penalizaciones, se entiende como incumplimiento defectuoso la obligación de seguir las indicaciones dadas por el personal de Madrid Destino.

Las penalizaciones a aplicar en caso de demora y/o incumplimiento defectuoso, será de un 1% del importe de adjudicación, los tres (3) primeros incumplimientos. El cuarto incumplimiento, es causa de resolución contractual.

**c) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:**

**1.- Seguridad y salud**

Los dos primeros incumplimientos serán penalizados con un importe de 200€ cada uno. El tercer incumplimiento será causa de resolución contractual.

**2.- Condiciones laborales durante el período de ejecución del contrato**

Los dos primeros incumplimientos serán penalizados con un importe de 200€ cada uno. El tercer incumplimiento será causa de resolución contractual.

**25.- Causas de resolución del contrato.**

La **resolución del contrato** podrá tener lugar, además de en los supuestos señalados en la Cláusula respectiva del presente pliego y en el Apartado anterior, en los siguientes casos:

- La pérdida sobrevenida de la habilitación empresarial o profesional requerida para la ejecución del contrato, en su caso.
- La obstrucción de la facultad de dirección, control e inspección de MADRID DESTINO.

**26.- Plazo de garantía.** No procede

**27.- Observaciones.**

Órgano del sector público con competencias en materia de contabilidad: empresa municipal MADRID DESTINO Cultura Turismo y Negocio, S.A.

En la factura deberá identificarse el órgano de contratación (MADRID DESTINO Cultura Turismo y Negocio, S.A., con NIF A-84073105), así como el destinatario de la misma (MADRID DESTINO Cultura Turismo y Negocio, S.A. con NIF A-84073105).

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN  
FECHA Y FIRMA:

JORGE MORETA PÉREZ

CONFORME:  
EL ADJUDICATARIO  
FECHA Y FIRMA



## ANEXO I C

SP25-00541

### LOTE Nº 3

#### - CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL LOTE

TÍTULO: COLECCIONA MADRID - SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL.

#### **1.- Configuración general del lote.**

1.1. Descripción del lote Objeto: El Servicio se estructura en las siguientes actividades: suministro en régimen de alquiler de equipos audiovisuales, montaje en sala, supervisión de contenidos y carga en dispositivos de gestión de imagen, mantenimiento de los equipos instalados durante el tiempo en que la exposición permanezca abierta al público y desmontaje de los equipos instalados tras la finalización de la exposición.

El listado de obras proyectadas, así como su ubicación de sala, podrán experimentar alguna modificación en fases previas a la adjudicación del contrato. Los datos técnicos de los diferentes equipamientos requeridos se indican en el Anexo IV del PPT

Para la valoración de los diferentes conceptos se ha remitido la memoria previa a dos proveedores especializados en el suministro en régimen de alquiler de equipos de la naturaleza solicitada. De las mismas, sólo se recibió de una de las empresas la información requerida.

Los diversos unitarios solicitados incluyen:

- Alquiler de equipos según relación
- Montaje y desmontaje
- Carga de ficheros
- Mantenimiento en fase de exposición.

1.2. Código/s CPV:

Lote 3: 72212700-7: Servicios de alquiler de equipos audiovisuales

3232000 equipo audiovisual y T.V

32321-300-2 material audiovisual

32321200 equipo audiovisual

323400-7 equipo reproducción video

1.3. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato: Ver Anexo I punto 1



1.4. Lote reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO

1.5. Cesión y tratamiento de datos:

- Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: NO

- Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: [NO]

1.6. Responsable del contrato: Ver Anexo I punto 1

## 2.- Valor Estimado.

Presupuesto (IVA excluido): **Cinco mil novecientos doce euros con cincuenta céntimos de euro (5.912,50€). Más IVA**

## 3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara. Ver Anexo I punto 5

El presupuesto base de licitación se desglosa en:

CONCEPTOS	EUROS
<b>COSTES DIRECTOS</b>	
TV 75" - UHD 4K - Resolución de pantalla 3840x2160 pixeles - Smart TV, AI Negro. Bluetooth. Conectores HDMI. Incluye gestor de contenidos Raspberry o similar	4.225,00
Auricular tipo diadema, con conexión minijack	350,00
Montaje (3 técnicos una jornada de trabajo)	787,50
Mantenimiento	250,00
Desmontaje (2 técnicos media jornada de trabajo)	300,00
SUMATORIO DE TRABAJOS	5.912,50
<b>COSTES INDIRECTOS</b>	
BASE IMPONIBLE	5.912,50
IVA (21%)	1.241,63
<b>TOTAL LOTE 3</b>	<b>7.154,13</b>

Sistema de determinación del presupuesto:



Se ha procedido a continuación, tal y como establece el artículo 100.2 de la LCSP, a desglosar los costes:

LOTE	CONCEPTOS	COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS (IVA 21%)	TOTALES
LOTE 3	TV 75" - UHD 4K - Resolución de pantalla 3840x2160 pixeles - Smart TV, AI Negro. Bluetooth. Conectores HDMI. Incluye gestor de contenidos Raspberry o similar	4.225,00	887,25	5.112,25
	Auricular tipo diadema, con conexión minijack	350,00	73,50	423,50
	Montaje (3 técnicos una jornada de trabajo)	787,50	165,38	952,88
	Mantenimiento	250,00	52,50	302,50
	Desmontaje (2 técnicos media jornada de trabajo)	300,00	63,00	363,00
	<b>TOTAL LOTE 3</b>		<b>5.912,50</b>	<b>1.241,63</b>

Este importe incluye la reposición y la sustitución del material suministrado que no cumpla con los requisitos exigidos en los Pliegos que rigen la contratación, o bien que presenten un mal funcionamiento, manipulación o uso previos o no sirvan al objeto del contrato.

Dentro del importe del contrato se incluyen todos los gastos asociados al cumplimiento del mismo en que pueda incurrir el adjudicatario como son, entre otros, los gastos de viajes, seguros, portes (así como los gastos de empaquetado y etiquetado), gestión y mensajería que deban efectuarse para la ejecución del objeto del contrato, carga, descarga, entrega, todos los medios materiales y personales necesarios (transportes y desplazamientos, salarios, Seguridad social, manutención, alojamiento, vacaciones, pagas extraordinarias, trabajos en hora nocturna y / o festiva, sustituciones por baja o enfermedad, uniformes, seguros de accidentes individuales, etc.), tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden tanto a ejecutar los servicios y suministros objeto del contrato correctamente, y todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros y de seguros, no asumiendo MADRID DESTINO coste alguno por dichos conceptos.

**Incluye mantenimiento (suministros):** Si.

El adjudicatario, desde el inicio del contrato y dentro del importe de adjudicación de la presente contratación, deberá contar con un equipo técnico y unos proveedores para poder responder del servicio y suministro y/o reposición de los elementos y materiales necesarios para el correcto cumplimiento del objeto de contratación. Dichos elementos y materiales deberán estar en perfecto estado para su utilización y deberán cumplir, en todo caso, con las medidas de seguridad legalmente exigidas.

Esta gestión deberá mantenerse durante todo el periodo de vigencia de la contratación, así como durante el plazo de garantía. Desde la recepción de los equipos suministrados, Madrid Destino tendrá derecho a reclamar la reposición de los elementos que fuesen inadecuados, o bien su reparación, si ésta fuera suficiente. Esta facultad se extiende durante todo el plazo de garantía, e incluye la reposición



de las piezas deterioradas o en mal estado, o que no cumplan con las especificaciones técnicas señaladas.

**Cofinanciación:** No.

**Crédito en el que se ampara:** actividad directamente relacionada con el objeto social de Madrid Destino, por lo que la parte correspondiente al valor estimado y al presupuesto base de licitación, se ha incluido en los Presupuestos correspondientes al año 2026

#### **4.- Régimen de pagos.**

Se realizarán pagos parciales previa entrega y recepción de las sucesivas fases de ejecución definidas en el programa de trabajo.

El adjudicatario, una vez realizados los servicios, emitirá la factura correspondiente con la referencia a los diferentes conceptos, detallando las distintas partidas de servicios realizadas, incluyendo el desglose de forma idéntica al listado de precios ofertado. El IVA deberá estar desglosado en todo caso. En las facturas deberán figurar, además de los datos fiscalmente exigibles y la referencia del contrato, la descripción de los servicios realizados.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos legales y reglamentarios exigidos a dicho documento contable, contener un desglose de los impuestos indirectos aplicables, el número de expediente del presente procedimiento (**Nº SP25-00541**).

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: No procede.

El abono de las cantidades adeudadas por MADRID DESTINO se realizará tras la certificación y aceptación de forma escrita por parte de los servicios técnicos de la misma, previa presentación por el adjudicatario de la factura una vez alcanzado la fecha de su presentación de conformidad con lo indicado anteriormente, mediante transferencia bancaria en el plazo máximo de treinta (30) días a contar desde la recepción de la o las correspondientes facturas en el Portal de Proveedores de Madrid Destino, siempre que el contratista haya presentado la factura en el plazo de treinta (30) días desde la aprobación de los trabajos y ésta haya sido validada de conformidad. El proveedor deberá estar registrado o registrarse en el mismo si no lo estuviera (enlace: <https://proveedores.madrid-destino.com>), o por Email: [facturasproveedores@madrid-destino.com](mailto:facturasproveedores@madrid-destino.com), siempre que las citadas facturas cumplan con los requisitos legales y reglamentarios establecidos y estén identificadas con el servicio prestado, el número de contrato, proyecto, centro de coste, etc., y siempre que a los efectos recogidos en el artículo 43.1.f) de la Ley General Tributaria, la empresa adjudicataria entregue a MADRID DESTINO un certificado específico de que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, emitido a estos efectos por la Administración Tributaria durante los 12 meses inmediatamente anteriores al pago de la factura resultante, debiendo ser renovado el certificado si concluye dicho plazo y restan facturas pendientes de pago. Asimismo, deberá presentar el correspondiente certificado de que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social en los términos indicados anteriormente.

#### **5.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución.**



El contrato entrará en vigor en el momento de su formalización, o en la fecha que se indique en el mismo, y hasta la fecha prevista de su finalización. En función de los diferentes lotes, se establecen los siguientes plazos

LOTE	INICIO TRABAJOS	FIN DE TRABAJOS
3. Suministro, instalación y desmontaje de material audiovisual	16.02.26	8.09.26

#### Calendario y horario de trabajos:

Los diferentes trabajos podrán llevarse a cabo en los siguientes términos, provisionalmente:

LOTE 3. Suministro, instalación y desmontaje de material audiovisual	
TAREAS	FECHA DE INICIO
Entrega de materiales e inicio de instalación en sala	16.02.2026
Carga de ficheros	16.02.2026
Sincronización y ajustes	19.02.2026
Desmontaje de equipos	08.09.2026

#### Horario de trabajo

En todos los casos, el montaje/desmontaje se llevará a cabo en horario de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas. Este horario podrá alterarse o modificarse en función de las necesidades que el propio proceso de montaje requiera.

Prórroga: no

Lugar de ejecución: Planta quinta (5) de CentroCentro, sito en Montalbán 1 28014 Madrid.

#### 6.- Programa de trabajo.

Obligación de presentar un programa de trabajo: sí .

#### 7.- Solvencia económica, financiera y técnica.



### **Solvencia económica y financiera:**

#### **Criterio:**

Artículo 87. 1. a) de la LCSP: volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente

#### **Acreditación:**

El criterio de solvencia exigido se considerará acreditado por aquellas empresas cuya cifra anual de negocios referido **al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos (2022, 2023 y 2024) sea igual o superior, al menos, al presupuesto base de licitación del Lote que corresponda (IVA excluido).**

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de una declaración responsable firmada por el representante legal de la mercantil.

### **Solvencia técnica o profesional**

#### **Criterio:**

Artículo 89.1.a) de la LCSP: una relación de los principales suministros o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos (...). Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

#### **Acreditación:**

El criterio de solvencia exigido se considerará acreditado por aquellas empresas que presenten una relación de los principales suministros **efectuados en los tres últimos años concluidos (2022, 2023 y 2024), de igual o similar naturaleza** que los que son objeto de contratación, cuyo **importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al presupuesto base de licitación del Lote que corresponda.**

La relación de los principales suministros efectuados a la que acaba de hacerse referencia deberá **venir acompañada documentalmente por los correspondientes certificados** de buena ejecución de los suministros expresamente relacionados.



Los certificados deberán contener el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, así como la descripción concreta del suministro, de tal forma que **quede acreditado** que **se trata de un suministro de igual o similar naturaleza al que es objeto de contratación**.

Dado que el presente contrato no es sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 90.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **cuando el licitador sea una empresa de nueva creación**, entendiéndose por tal aquella que tenga una **antigüedad inferior a cinco años**, su solvencia técnica se acreditará únicamente a través de lo indicado a continuación:

#### **Acreditación:**

Artículo 90.1.b): Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

Artículo 90.1.c): Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

Artículo 90.1. h): Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

**NOTA: la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional**, se requerirá **únicamente de la mercantil que resulte seleccionada**, que deberá aportar la documentación correspondiente en la forma indicada a continuación, dentro del plazo de requerimiento que le señalará MADRID DESTINO.

#### **8.- Concreción de las condiciones de solvencia. (Cláusula 16)**

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios [personales] y/o [materiales]: sí, se incluye en la declaración responsable del anexo II

#### **9.- Habilitación empresarial. (Cláusulas 13 y 29)**

Procede: No

#### **10.- Garantía definitiva. (Cláusula 21)**

Procede: Si, 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el IVA.

Constitución mediante retención en el precio: No

#### **11.- Garantía complementaria. (Cláusula 21)**



Procede: Si, Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 1% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

## 12.- Pólizas de seguros. (Cláusula 37)

La empresa adjudicataria del contrato, suscribirá y deberá mantener en vigor durante la vigencia del contrato, prórrogas incluidas, un seguro de responsabilidad civil por la actividad que es objeto del contrato, que se adjudica, por importe suficiente para amparar los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros, incluido a la propia MADRID DESTINO, y que sean reclamados por éstos.

La póliza de seguro incluirá, como mínimo las siguientes coberturas y límites, sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause:

- De Responsabilidad Civil de explotación con un límite mínimo por siniestro de 300.000 €
- De Responsabilidad Civil de Productos/ Postrabajos.
- De Responsabilidad Civil Patronal con un mínimo sublímite por víctima de 300.000 € (en caso de tener empleados).
- Fianzas y Defensa. Entrega con la adjudicación

## 13.- Forma de las proposiciones.

Las proposiciones deberán presentarse en un Único sobre de declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes

## 14.- Criterios de adjudicación.

*(De conformidad con el artículo 122.3 bis LCSP, las Administraciones Públicas incorporarán en los pliegos de cláusulas administrativas particulares condiciones especiales de ejecución o criterios de adjudicación dirigidos a la promoción de la igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales, siempre que exista vinculación con el objeto del contrato.)*

### Criterios valorables en cifras o porcentajes

#### 1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA: ..... hasta un máximo de 80 puntos

Los licitadores ofertarán una cantidad que puede ser igual o inferior al presupuesto base de licitación, que asciende a la cantidad de 5.912,50 €, más el IVA que resulte de aplicación.

La valoración se efectuará atendiendo a la siguiente fórmula progresiva para ambos lotes:

$$Y = \frac{80 \times \text{OME}}{\text{Oferta económica a valorar}}$$

Siendo:

Y: Puntos de la oferta que se valora



OME: Oferta más económica de las presentadas

La fórmula aplicada tiene en cuenta que se debe otorgar una puntuación superior a aquellas ofertas que oferten una cantidad más reducida.

## **2.- MEJORAS DE LAS HORAS DE ATENCIÓN ANTE INCIDENCIAS: hasta un máximo de 20 puntos (se establecen las mismas mejoras para ambos lotes).**

De conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, relativo al mantenimiento, constituye una de las obligaciones de la mercantil adjudicataria, la atención ante averías e incidencias durante el periodo de la exposición (incluyendo fines de semana y/o festivos).

A estos efectos, el adjudicatario deberá facilitar un servicio de atención a las incidencias que puedan producirse, debiendo asegurar la reparación de las mismas en todo caso.

Será objeto de mejora los aspectos indicados a continuación:

### **2.1. Mejora del plazo máximo de cinco (5) horas desde su detección, de la subsanación de cualquier incidencia urgente. Se consideran urgentes, las averías o incidencias que comprometan el normal desarrollo de la Exposición: hasta un máximo de 10 puntos.**

Se valorará con diez (10) puntos a la mercantil licitadora que ofrezca el menor número de horas para la subsanación de cualquier avería o incidencia urgente, establecido en un máximo de cinco (5) horas.

Se valorará con cero (0) puntos, a la mercantil licitadora que mantenga / no mejore a la baja, el plazo máximo de cinco (5) horas.

El resto de ofertas se puntuarán de conformidad con la siguiente fórmula:

$$Y = (\text{Plzo } n - \text{Plzo of}) \times 10 / (\text{Plzo } n - \text{Plzo min}).$$

Siendo:

Y= puntuación obtenida por el licitador en el presente criterio.

Plzo n = plazo máximo de 5 horas.

Plzo of = plazo ofertado por la proposición que se valora.

Plzo min = plazo más reducido de todos los ofertados.

La oferta de horas que no sean enteros, por ejemplo, una hora y cuarenta y cinco minutos, deberá reflejarse como 1,45 a efectos de poder aplicar la fórmula.

### **2.2. Mejora del plazo máximo de veintiuna (21) horas para resolver las incidencias no urgentes.: hasta un máximo de 10 puntos.**

Se valorará con diez (10) puntos a la mercantil licitadora que ofrezca el menor número de horas para la resolución de las incidencias no urgentes, establecido en un máximo de veintiuna (21) horas.



Se valorará con cero (0) puntos, a la mercantil licitadora que mantenga / no mejore a la baja, el plazo máximo de veintiuna (21) horas.

El resto de ofertas se puntuarán de conformidad con la siguiente fórmula:

$$Y = (\text{Plzo } n - \text{Plzo of}) \times 10 / (\text{Plzo } n - \text{Plzo min}).$$

Siendo:

Y= puntuación obtenida por el licitador en el presente criterio.

Plzo n = plazo máximo de 21 horas.

Plzo of = plazo ofertado por la proposición que se valora.

Plzo min = plazo más reducido de todos los ofertados.

La oferta de horas que no sean enteros, por ejemplo, una hora y cuarenta y cinco minutos, deberá reflejarse como 1,45 a efectos de poder aplicar la fórmula.

El incumplimiento del presente criterio se penalizará de conformidad con lo indicado en el apartado 25 del presente Anexo I.

#### **15.- Ofertas anormalmente bajas.**

Procede: Si.

- Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal:

De los criterios de adjudicación establecidos anteriormente, se tomarán en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados, los señalados en los criterios valorables en cifras o porcentajes (mejor oferta económica), siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los siguientes:

- Cuando concurriendo una sola oferta, la misma sea inferior al presupuesto base de licitación del lote que corresponda, en más de un 25%.
- Cuando concurren dos o más ofertas, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas por los licitadores admitidos a la licitación.

(Ejemplo: si la media aritmética del importe es de 25.386 más IVA, será baja anormal o desproporcionada aquella oferta que presente un precio igual o inferior a 22.847,40€ más IVA)

Plazo para la justificación de la anomalía de la oferta: Tres días hábiles desde la comunicación para la justificación de la oferta.

Si la oferta seleccionada como la oferta económicamente más ventajosa, incluye valores anormales o desproporcionados que dificulten su cumplimiento de conformidad con los límites establecidos, el



propuesto como adjudicatario deberá prestar la garantía complementaria que se establece en el apartado 15 del presente Anexo

**16.- Admisibilidad de variantes.**

Procede: NO

**17.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación vinculados a un juicio de valor**

Procede. NO

**18.- Condiciones especiales de ejecución.**

Procede: No.

**19.- Ejecución del contrato.**

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE:

[SÍ] [NO]

*(en caso afirmativo es necesario especificar los trabajos)*

**20.- Subcontratación.**

Procede: sí, lo que no sea la prestación principal de la contratación

El contratista deberá comunicar al Órgano de contratación de MADRID DESTINO por escrito tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, su intención de celebrar subcontratos, con indicación expresa de la información relacionada a continuación:

- Parte del contrato a subcontratar, su porcentaje máximo y objeto.
- Nombre y el perfil empresarial de los subcontratistas, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- Identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista.
- Justificación documental de la aptitud del subcontratista para ejecutar los trabajos, por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.
- Acreditación de que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.



El incumplimiento de las obligaciones descritas lleva aparejado la imposición de la penalización señalada en el presente Anexo I.

El adjudicatario no podrá, en ningún caso, ejecutar el suministro objeto de la misma sin la aprobación previa y expresa de MADRID DESTINO.

#### **21.- Cesión del contrato.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero:  
No

#### **22- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.**

Procede: No

#### **23.- Suspensión.**

A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en las normas de derecho privado.

#### **24.- Penalidades.**

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del servicio en base a los requerimientos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en la oferta por él presentada. El incumplimiento por causa imputable al adjudicatario dará lugar a la aplicación de las penalizaciones previstas en este apartado, incluida la posibilidad de resolución contractual.

En caso de que las penalizaciones se apliquen en la factura, ésta deberá reflejar el montante total a facturar disminuyendo la parte correspondiente a las penalizaciones aplicadas, que deberán estar recogidas por escrito en la propia factura.

Cuando las penalidades impuestas alcancen un múltiplo del 5% del importe del contrato de adjudicación, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades al amparo del artículo 194 de LCSP. Las penalizaciones aplicadas serán acumulativas y no excluyentes.

Todas las penalidades se harán efectivas con el correspondiente descuento en la facturación del mes siguiente al de la notificación de la imposición de la penalidad al adjudicatario o, en su caso, con cargo a la garantía definitiva.

Cada falta o conjunto de ellas será comunicada por escrito al adjudicatario. Para proceder a la imposición de las penalidades, deberá darse traslado al adjudicatario de los incumplimientos advertidos, para que realice las alegaciones oportunas en el plazo de 5 días hábiles.

Toda la documentación recabada y los informes emitidos por el Responsable del contrato y la Dirección de Asuntos Jurídicos, será trasladada al órgano de contratación, que resolverá sobre la imposición de la penalidad.



**a) Por demora e incumplimiento defectuoso:** las penalizaciones que se establecen por el incumplimiento de los plazos de ejecución que se establezcan en el calendario de ejecución, así como el incumplimiento parcial o defectuoso de cualesquiera de las obligaciones señaladas para el adjudicatario en los Pliegos que rigen la contratación, se impondrán las penalidades indicadas seguidamente, sin perjuicio de resolver el contrato en base a que los incumplimientos por demora y/o incumplimientos defectuosos que se vengán produciendo, comprometan la correcta ejecución del contrato y/o el óptimo desarrollo de la Exposición.

En el caso de que la demora y/o incumplimiento defectuoso se refiera a las mejoras ofertadas por la mercantil adjudicataria, serán de aplicación a estos supuestos concretos las penalizaciones establecidas en el apartado d) del presente apartado. A los efectos de la aplicación del régimen de penalizaciones, se entiende como incumplimiento defectuoso el incumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales, así como la obligación de seguir las indicaciones dadas por el personal de Madrid Destino.

Las penalizaciones a aplicar en caso de demora y/o incumplimiento defectuoso, será de un 1% del importe de adjudicación, los tres (3) primeros incumplimientos. El cuarto incumplimiento, es causa de resolución contractual.

**c) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:**

1.- Seguridad y salud

Los dos primeros incumplimientos serán penalizados con un importe de 200€ cada uno. El tercer incumplimiento será causa de resolución contractual.

2.-Condiciones laborales durante el período de ejecución del contrato

Los dos primeros incumplimientos serán penalizados con un importe de 200€ cada uno. El tercer incumplimiento será causa de resolución contractual.

**25.- Causas de resolución del contrato.**

La **resolución del contrato** podrá tener lugar, además de en los supuestos señalados en la Cláusula respectiva del presente pliego y en el Apartado anterior, en los siguientes casos:

- La pérdida sobrevenida de la habilitación empresarial o profesional requerida para la ejecución del contrato, en su caso.
- La obstrucción de la facultad de dirección, control e inspección de MADRID DESTINO.

**26.- Plazo de garantía.** No procede

**27.- Observaciones.**

Órgano del sector público con competencias en materia de contabilidad: empresa municipal MADRID DESTINO Cultura Turismo y Negocio, S.A.

En la factura deberá identificarse el órgano de contratación (MADRID DESTINO Cultura Turismo y Negocio, S.A., con NIF A-84073105), así como el destinatario de la misma (MADRID DESTINO Cultura Turismo y Negocio, S.A. con NIF A-84073105).



POR LA ADMINISTRACIÓN,  
FECHA Y FIRMA:

JORGE MORETA PÉREZ

CONFORME:  
EL ADJUDICATARIO  
FECHA Y FIRMA



## ANEXO II SOBRE ÚNICO

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES <sup>2</sup>

**Este modelo solamente se deberá cumplimentar cuando únicamente se valoren criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes y se deberá presentar en un único sobre “Único Sobre de declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes”**

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)....., con NIF..... y domicilio fiscal ..... en.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante<sup>3</sup> del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del [lote nº ] [oferta integradora de lotes nº ] contrato de..... se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, en el plazo total de ....., por un precio de ..... Euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía de .....Euros, (en número), totalizándose la oferta en .....Euros (en número).

[Indicar, en su caso otros criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes que se hayan establecido al presente pliego referido a cada lote. En caso contrario eliminar este corchete. ]

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. <sup>4</sup>

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad:

---

<sup>2</sup> Se recuerda que en el supuesto de que varios empresarios concurren agrupados en una UTE, se deberá presentar una única declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes conforme a este modelo, suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE.

<sup>3</sup> Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante en el que haya aparecido el anuncio.

<sup>4</sup> Los organismos donde los licitadores podrán obtener información relativa a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, a la protección del empleo, a la igualdad de género, a las condiciones de trabajo, a la prevención de riesgos laborales, a la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, se encuentran recogidos en el Anexo V al presente pliego.



- Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- [Se encuentra inscrita en el siguiente Registro Oficial de Licitadores: (*indicar*)] [Se encuentra inscrita en la base de datos nacional del estado miembro de la Unión Europea siguiente: (*indicar*)]
- No se encuentra inscrita en el correspondiente Registro y hace uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el mismo.

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna

- Que se integra la solvencia por medios externos:

- Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
- No.

- Que se trata de empresa extranjera:

- Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- No.

- Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- Es un Centro Especial de Empleo.
- Emplea a menos de 50 trabajadores
- Emplea a 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.



- Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- Cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

- Que, en relación con el cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid, la empresa a la que represento autoriza al organismo contratante para que acceda a la citada información a través de las plataformas correspondientes:

- Si, autorizo el acceso.
- No autorizo el acceso.

- Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- No pertenece a un grupo de empresas.
- Si pertenece a un grupo de empresas, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio. A efectos del artículo 149.3 LCSP, las empresas pertenecientes al grupo que se presentan a la licitación son las siguientes: *(Indicar)*

- Dirección de correo electrónico “habilitada” para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP:

- Además, declara bajo su responsabilidad que: (Marque una de las casillas)

- No es una empresa**, en el sentido del artículo 1 del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014<sup>5</sup>.
- La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **microempresa**, al ocupar a menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 2 millones EUR. (artículo 2.3. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).

---

<sup>5</sup> El anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en su artículo 1 titulado “**Empresa**” dispone lo siguiente: “Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.”



- La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **pequeña empresa**, al ocupar a menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 10 millones EUR. (artículo 2.2. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
  
- La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **mediana empresa**, al ocupar a menos de 250 personas y tener un volumen de negocios anual que no excede de 50 millones EUR o balance general anual que no excede de 43 millones EUR (artículo 2.1. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
  
- La empresa a la que represento **no tiene categoría de PYME**, al ocupar a 250 personas o más y tener un volumen de negocios anual que excede de 50 millones EUR o balance general anual que excede de 43 millones EUR.

Fecha y firma del licitador.

*Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo X al presente pliego*

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



## ANEXO II.2. SP25-00539 LOTE 1

### MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO)

D./Dña. .... con DNI nº ....., en nombre (propio o de la empresa que representa) ....., con CIF/NIF ..... y domicilio fiscal en ....., calle/plaza ..... N° ....., enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE (4) ) de fecha..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la ejecución del contrato de ....., se compromete a su ejecución con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, en las siguientes condiciones:

LOTE 1:

#### 1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

.....euros ( .....€)

Fecha y firma:

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

(4) Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante o en el DOUE en el que haya aparecido el anuncio

*Los datos personales de los contactos facilitados por los licitadores serán incorporados en un fichero titularidad de MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. (en adelante, MADRID DESTINO), con domicilio social en Madrid, calle Conde Duque nº 9-11, 2ª planta. C.P. 28015 y a efectos de notificaciones en Madrid, Centro Cultural Conde Duque, Calle Conde Duque 9-11, 28015 con la única y exclusiva finalidad de gestionar el expediente jurídico de contratación, así como, en el caso, de resultar adjudicatarios, de cara a la formalización y archivo de los contratos y escrituras y cumplimiento de obligaciones y compromisos derivados del contrato.*

*Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos recogidos en la legislación de protección de datos, dirigiendo su solicitud a MADRID DESTINO mediante correo electrónico a [registro@madrid-destino.com](mailto:registro@madrid-destino.com), con la referencia "Datos personales" y de su participación en la presente convocatoria, adjuntando una carta firmada por el titular de los datos o representante, con indicación de su domicilio a efectos de notificaciones y una copia de su DNI u otro documento acreditativo*



## ANEXO II.2. SP25-00540 LOTE 2

### MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO)

D./Dña. .... con DNI nº ....., en nombre (propio o de la empresa que representa) ....., con CIF/NIF ..... y domicilio fiscal en ....., calle/plaza ..... N° ....., enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE (4) ) de fecha..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la ejecución del contrato de ....., se compromete a su ejecución con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, en las siguientes condiciones:

LOTE 2:

#### 1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

#### 2.- MEJORAS DE LAS HORAS DE ATENCIÓN ANTE AVERÍAS E INCIDENCIAS:

1. Mejora del plazo máximo de cinco (5) horas desde su detección, de la subsanación de cualquier avería o incidencia urgente, ofreciendo: \_\_\_\_\_ horas.

2. Mejora del plazo máximo de veintiuna (21) horas para resolver las incidencias no urgentes, ofreciendo:.....horas.

Canon de mantenimiento .....€

(está incluido en la oferta económica pero hay que desglosarlo)

Fecha y firma:

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

(4) Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante o en el DOUE en el que haya aparecido el anuncio

*Los datos personales de los contactos facilitados por los licitadores serán incorporados en un fichero titularidad de MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. (en adelante, MADRID DESTINO), con domicilio social en Madrid, calle Conde Duque nº 9-11, 2ª planta. C.P. 28015 y a efectos de notificaciones en Madrid, Centro Cultural Conde Duque, Calle Conde Duque 9-11, 28015 con la única y exclusiva finalidad de gestionar el expediente jurídico de contratación, así como, en el caso, de resultar adjudicatarios, de cara a la formalización y archivo de los contratos y escrituras y cumplimiento de obligaciones y compromisos derivados del contrato.*



*Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos recogidos en la legislación de protección de datos, dirigiendo su solicitud a MADRID DESTINO mediante correo electrónico a [registro@madrid-destino.com](mailto:registro@madrid-destino.com), con la referencia "Datos personales" y de su participación en la presente convocatoria, adjuntando una carta firmada por el titular de los datos o representante, con indicación de su domicilio a efectos de notificaciones y una copia de su DNI u otro documento acreditativo*



## ANEXO II.2. SP25-00541 LOTE 3

### MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO)

D./Dña. .... con DNI nº ....., en nombre (propio o de la empresa que representa) ....., con CIF/NIF ..... y domicilio fiscal en ....., calle/plaza ..... N° ....., enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE (4) ) de fecha..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la ejecución del contrato de ....., se compromete a su ejecución con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, en las siguientes condiciones:

LOTE 3:

#### 1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

#### 2.- MEJORAS DE LAS HORAS DE ATENCIÓN ANTE AVERÍAS E INCIDENCIAS:

1. Mejora del plazo máximo de cinco (5) horas desde su detección, de la subsanación de cualquier avería o incidencia urgente, ofreciendo: \_\_\_\_\_ horas.

2. Mejora del plazo máximo de veintiuna (21) horas para resolver las incidencias no urgentes, ofreciendo:.....horas.

Canon de mantenimiento .....€

(está incluido en la oferta económica pero hay que desglosarlo)

Fecha y firma:

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

(4) Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante o en el DOUE en el que haya aparecido el anuncio

*Los datos personales de los contactos facilitados por los licitadores serán incorporados en un fichero titularidad de MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. (en adelante, MADRID DESTINO), con domicilio social en Madrid, calle Conde Duque nº 9-11, 2ª planta. C.P. 28015 y a efectos de notificaciones en Madrid, Centro Cultural Conde Duque, Calle Conde Duque 9-11, 28015 con la única y exclusiva finalidad de gestionar el expediente jurídico de contratación, así como, en el caso, de resultar adjudicatarios, de cara a la formalización y archivo de los contratos y escrituras y cumplimiento de obligaciones y compromisos derivados del contrato.*

*Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos recogidos en la legislación de protección de datos, dirigiendo su solicitud a MADRID DESTINO mediante correo electrónico a registro@madrid-destino.com, con la*



*referencia "Datos personales" y de su participación en la presente convocatoria, adjuntando una carta firmada por el titular de los datos o representante, con indicación de su domicilio a efectos de notificaciones y una copia de su DNI u otro documento acreditativo*



### ANEXO III

#### MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*)....., NIF....., con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida ....., código postal....., localidad....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*) ....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

#### AVALA

a: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*) ....., NIF....., en virtud de lo dispuesto por: (*norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía*) ..... para responder de las obligaciones siguientes: (*detallar el número de expediente, el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado*), ..... ante (*Ayuntamiento de Madrid u organismo autónomo municipal, según se trate*), ..... por importe de: (*en letra*).....(*en cifra*) .....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Madrid u organismo autónomo municipal según se trate, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y a las normas contenidas en el Reglamento de Garantías y Depósitos en el Ayuntamiento de Madrid.

El presente aval estará en vigor hasta que (*Ayuntamiento de Madrid u organismo autónomo municipal*) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el número.....

(Lugar y fecha)  
 (razón social de la entidad)  
 (firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID O ASESORÍA JURÍDICA DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS O ABOGACÍA DEL ESTADO O ASESORÍA JURÍDICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		
Localidad	Fecha	Número o código



*Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo X al presente pliego.*



#### ANEXO IV

### MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número.....

(1)..... (en adelante, asegurador), con domicilio en ....., calle....., y NIF..... debidamente representado por don (2) ....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

#### ASEGURA

A (3) ....., NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante (4) ....., en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) (5) ....., en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6) ....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Madrid u organismo autónomo municipal en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4) ....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y legislación complementaria, y a las normas contenidas en el Reglamento de Garantías y Depósitos en el Ayuntamiento de Madrid.

Lugar y fecha.

Firma:

Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID O ASESORÍA JURÍDICA DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITO O ABOGACÍA DEL ESTADO O ASESORÍA JURÍDICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA



Localidad	Fecha	Número o código
-----------	-------	-----------------

#### INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Ayuntamiento de Madrid u organismo autónomo municipal de que se trate.
- (5) Importe, en letra y en cifras por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución y número de expediente.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.

*Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo X al presente pliego.*



## ANEXO V

### *DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.*

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

**- Ministerio de Trabajo y Economía Social**

Dirección General de Trabajo

<https://www.mites.gob.es/es/organizacion/organigrama/empleo/contenido/OM26.htm#>

**- Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo**

<https://www.comunidad.madrid/centros/instituto-regional-seguridad-salud-trabajo>

**- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo Comunidad de Madrid**

Dirección General del Servicio Público de Empleo

<https://www.comunidad.madrid/transparencia/unidad-organizativa-responsable/direccion-general-del-servicio-publico-empleo>

**- Organismo Autónomo Madrid Salud.**

Ayuntamiento de Madrid

<http://madridsalud.es/>

**- Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.**

[https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Educacion-y-empleo/Agencia-para-el-Empleo-de-](https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Educacion-y-empleo/Agencia-para-el-Empleo-de-Madrid/?vgnnextfmt=default&vgnextoid=c65815fa10294110VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnnextchannel=4d9d31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD)

[Madrid/?vgnnextfmt=default&vgnextoid=c65815fa10294110VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnnextchannel=4d9d31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD](https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Educacion-y-empleo/Agencia-para-el-Empleo-de-Madrid/?vgnnextfmt=default&vgnextoid=c65815fa10294110VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnnextchannel=4d9d31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD)

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

**- Administración Tributaria del Estado**

<https://www.agenciatributaria.es/>

**- Comunidad de Madrid**

Oficina de Atención al Contribuyente

[http://www.madrid.org/cs/Satellite?pagename=Contribuyente/Page/CONT\\_home](http://www.madrid.org/cs/Satellite?pagename=Contribuyente/Page/CONT_home)

**- Ayuntamiento de Madrid**

Portal del Contribuyente

<https://agenciatributaria.madrid.es/portal/site/contribuyente>

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

**- Ayuntamiento de Madrid**

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad.



Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental.

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Medio-ambiente/?vgnextfmt=default&vgnnextchannel=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnextoid=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD>

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

**- Ministerio de Igualdad**

Instituto de las Mujeres

<http://www.inmujer.gob.es/>

**- Ayuntamiento de Madrid:**

Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad.

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Igualdad-entre-mujeres-y-hombres?vgnnextchannel=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD&vgnextoid=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD>

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

**- Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030**

Dirección General de Derechos de las Personas con Discapacidad.

<https://www.mdsocialesa2030.gob.es/derechos-sociales/discapacidad/index.htm>

**- Ministerio de Trabajo y Economía Social**

Servicio Público de Empleo Estatal.

<https://www.sepe.es/HomeSepe>

Oficinas de Empleo:

[Red Territorial de Oficinas | Servicio Público de Empleo Estatal \(sepe.es\)](https://www.sepe.es)

En el modelo de oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes que figura como Anexo II al presente pliego se hará manifestación expresa relativa a que se ha tenido en cuenta por el licitador en sus ofertas tales obligaciones.<sup>6</sup>

---

<sup>6</sup> Ver concordancia con nota al pie del **Anexo II**.



## ANEXO VI

### INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

**Responsable del Fichero**

MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO S.A.

C/ Conde Duque 9-11

28015 Madrid

Teléfono +34 91 578 77 58

E-mail: [registro@madrid-destino.com](mailto:registro@madrid-destino.com)

**Delegado de Protección de Datos:**

Contacto DPD: [dpd@madrid-destino.com](mailto:dpd@madrid-destino.com)

**Finalidad del tratamiento de los datos:** Homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información.

**Conservación de los datos:** Los datos personales proporcionados se conservarán mientras que los datos personales sean necesarios para la ejecución del contrato.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:** La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y consentimiento de las personas afectadas.

**Comunicación de datos:** Los datos se comunicarán a la Dirección General de Contratación y Servicios para fines administrativos del Ayuntamiento, y al Tribunal de Cuentas y equivalente autonómico y otros órganos de la Administración. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Derechos que le asisten:** Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la Dirección General de Contratación y Servicios estamos tratando datos personales que les conciernan, o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.



**Origen de sus datos:** Los datos personales tratados en MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., proceden del propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas y Registros Públicos.

Las categorías de datos que se tratan son:

- Datos de identificación
- Códigos o claves de identificación
- Direcciones postales o electrónicas
- Información comercial
- Datos económicos



## ANEXO VII

### MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS<sup>7</sup>.

D./Dña ..... , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ..... , con N.I.F. .... al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por<sup>8</sup>.....;

Y

D./Dña ..... , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ..... , con N.I.F. ....

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes<sup>9</sup>:

-  
-

-Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

<sup>7</sup> Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

<sup>8</sup> Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

<sup>9</sup> Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.